



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LOS
PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2013 Y LA PLANTILLA DE
PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE TURISMO DE
CÓRDOBA

Córdoba, a 18 de diciembre de 2012

ÍNDICE

1. PROPUESTA DE PRESUPUESTOS ANUALES PARA EL AÑO 2013:

- 1) PRESUPUESTO
- 2) MEMORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- 3) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2011 Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2012 REFERIDA AL LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DEL EJERCICIO
- 4) ANEXO DE PERSONAL
- 5) ANEXO DE INVERSIONES
- 6) INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO
- 7) BASES DE EJECUCIÓN

1. PROPUESTA DE PRESUPUESTOS ANUALES
PARA EL AÑO 2013.

1. PRESUPUESTO 2013

1.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURAS			
4300	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS DE ALTOS CARGOS	50.512,45
4300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. ADMINISTRACIÓN	125.762,75
4300	15102	GRATIFICACIONES INTERVENCIÓN GENERAL	11.702,16
4300	15103	GRATIFICACIONES SECRETARÍA GENERAL	12.039,72
4300	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ADMINISTRACIÓN	52.311,98
4300	16001	SEGURIDAD SOCIAL INTERVENCIÓN GENERAL	1.286,83
4300	16003	SEGURIDAD SOCIAL SECRETARÍA	1.286,83
4300	16205	SEGUROS DE PERSONAL	211,12
4300	20500	RENTING FOTOCOPIADORA ADMÓN.	1.620,60
4300	22000	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIABLE	5.500,00
4300	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	7.000,00
4300	22201	COMUNICACIONES POSTALES	4.000,00
4300	22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.700,65
4300	22608	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.663,24
4300	22700	LIMPIEZA Y ASEO	2.468,40
4300	22706	TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	16.321,15
4300	23000	DIETAS MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO - DESPLAZAMIENTOS	750,00
4300	23100	LOCOMOCIÓN MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO - DESPLAZAMIENTOS	250,00
TOTAL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCCTURAS			299.387,88

ÁREA DE ATENCIÓN AL VISITANTE Y ANÁLISIS			
4301	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. ATENCIÓN AL VISITANTE Y ANÁLISIS	243.256,84
4301	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ATENCIÓN AL VISITANTE Y ANÁLISIS	78.792,08
4301	20200	ALQUILER PIT AVE	16.681,33
4301	21200	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN (PIT)	675,00
4301	22000	MATERIAL DE OFICINA (PIT)	1.125,00
4301	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA PIT AVE	2.200,00
4301	22400	SEGURO PIT AVE	450,00
4301	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (PIT)	3.000,00
4301	22606	PUBLICIDAD ZONA COMERCIAL AVE	329,63
4301	22603	OBSERVATORIO TURÍSTICO	350,00
4301	22700	TRABAJOS REALIZ. OTRAS EMPRESAS - LIMP Y ASEO	7.722,67
4301	22706	TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	975,00
4301	22710	MATERIAL INFORMATIVO	933,34
TOTAL ÁREA DE ATENCIÓN AL VISITANTE Y ANÁLISIS			356.490,87

ÁREA DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCTOS			
4302	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. APOYO COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCTOS	30.826,94
4302	16000	SEGURIDAD SOCIAL. APOYO COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCTOS	9.662,77
4302	22614	MATERIAL PRODUCT. DIVULG. CÓRDOBA	4.681,25
4302	22706	TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	2.418,06
4302	22711	PREST. SERVICIOS. BUS DIARIO	97.713,84
TOTAL ÁREA DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCTOS			145.302,85

ÁREA DE GESTIÓN			
4303	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. GESTIÓN	55.164,12
4303	16000	SEGURIDAD SOCIAL. GESTIÓN	17.323,38
4303	35900	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
TOTAL ÁREA DE GESTIÓN			77.487,49

ÁREA DE CONGRESOS			
4304	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. CONGRESOS	28.976,09
4304	16000	SEGURIDAD SOCIAL. CONGRESOS	9.364,67
4304	22001	SUSCRIPCIONES EN PRENSA Y DEMÁS PUBLICACIONES	50,00
4304	22606	ACCIONES DE CAPTACIÓN Y ORG. EVENTOS	8.047,00
4304	23020	DIETAS PERSONAL CCB	7.342,80
4304	23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL CCB	5.805,00
TOTAL ÁREA DE CONGRESOS			59.585,55

ÁREA DE PROMOCIÓN			
4305	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS. PROMOCIÓN	55.966,15
4305	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL. PROMOCIÓN	24.367,78
4305	16000	SEGURIDAD SOCIAL. PROMOCIÓN	25.288,09
4305	22706	TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS	22.000,00
4305	22714	PROGRAMA CÓRDOBA GASTRONÓMICA	9.500,95
4305	23020	DIETAS DEL PERSONAL	3.717,00
4305	23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL	3.000,00
4305	47901	TRASNS. ENTIDADES PRIVADAS NACIONALES	5.000,00
TOTAL ÁREA DE PROMOCIÓN			148.839,97

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.087.094,63

1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

34900	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CÓRDOBA	7.100,00
34902	BUS MEDINA AZAHARA	98.600,00
34911	PUBLICOS PUERTA DEL PUENTE	12.200,00
34916	CÓRDOBA CONVENTION BUREAU	16.873,58
34917	CÓRDOBA GASTRONÓMICA	6.181,05
39901	COMISIÓN VENTAS ESPECTÁCULO ECUESTRE	10.600,00
39902	COMISIÓN VENTAS EL ALMA DE CÓRDOBA	6.600,00
39903	COMISIÓN VENTAS VISITAS GUIADAS	12.900,00
39904	COMISIÓN VENTAS CÓRDOBA, LA LUZ DE LAS CULTURAS	5.100,00
39905	COM INTERM PALACIO VIANA	200,00
39906	COM INTERM RAFAEL BARON	500,00
39907	COM INTERM CORDOBA VIVA	40,00
39908	COM INTERM KONEXION TOUR	2.700,00
39909	COM. INTERM MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES	7.400,00
46200	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	900.000,00
52000	INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES	100,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.087.094,63

2. MEMORIA

El anteproyecto del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el ejercicio 2013 asciende a la cantidad de **1.087.094,63 euros**, lo cual supone un 13,38 % menos que el último Presupuesto anual aprobado, esto es, el correspondiente al ejercicio 2012: la disminución presupuestaria es de 167.854,34 euros.

Dicha variación tiene su origen en unas menores previsiones de ingresos, que se concretan en las siguientes:

COMPARATIVA INTERNANUAL INGRESOS

CAPÍTULO		2012	2013	VARIACIÓN
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	213.047,72	186.994,63	-12,23%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.041.651,25	900.000,00	-13,60%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	250,00	100,00	-60,00%
TOTAL		1.254.948,97	1.087.094,63	-13,38%

1. La previsión de ingresos por Precios Públicos y/o Privados cae en un 12,23% (26.053,09 euros): tal y como se recoge en el informe económico-financiero que se adjunta al presente anteproyecto de Presupuestos, las previsiones de ingresos por estos conceptos se han estimado sobre la base de un criterio de prudencia especialmente exigente toda vez que se han obviado los mejores datos de ventas relativos a ejercicios anteriores a 2012, habiéndose tenido en cuenta exclusivamente, con carácter general, una proyección a 31 de diciembre de 2012 de los derechos reconocidos netos a fecha 31 de octubre del presente año y ello con el objetivo de no perder de vista la coyuntura económica actual, que pone de manifiesto una tendencia a la baja del consumo, y así evitar un posible déficit presupuestario al cierre del ejercicio 2013.

En relación a los Precios Públicos, cuya contribución global al Presupuesto de Ingresos es de 140.954,63 euros, la menor previsión es consecuencia fundamentalmente de la sustitución del servicio de la ruta “Paseos por Córdoba” (30.500,00 euros en 2012) de forma permanente por una oferta del mismo a demanda del turista, lo que ha llevado a no consignar previsión alguna por este concepto al carecer de histórico;

también influyen las menores expectativas de venta de productos divulgativos de Córdoba y del autobús a Medina Azahara. No obstante, los menores ingresos por estos conceptos se ven compensados en parte por la apertura al público en agosto de 2012 de la Puerta del Puente, lo que ha permitido incluir en el Presupuesto de Ingresos 2013 una previsión inicial de ingresos de 12.200,00 euros. Respecto a las cuotas de los programas “Córdoba Gastronómica” y “Convention Bureau”, las previsiones obedecen a las cuotas asociadas a los miembros-adheridos a los respectivos programas, una vez deducidas las correspondientes a aquellos que han presentado solicitud de baja para el próximo ejercicio 2013 (tres miembros en Convention Bureau = 3.415,54 euros).

En relación a los Precios Privados derivados de la intermediación del Consorcio de Turismo en la promoción y comercialización de productos y servicios de interés turístico de terceros, cuya aportación global es de 46.040,00 euros, la previsión de ingresos de todos aquellos que ya se venían comercializando desde ejercicios anteriores, excepción hecha de las visitas guiadas de la entidad Córdoba Visión, S.L., se ha rebajado con respecto a la prevista en el Presupuesto de 2012 dado que, como ya se ha expuesto, la tendencia en el ejercicio 2012 de la venta de productos ha sido a la baja respecto a ejercicios anteriores, no así en el caso de las referidas visitas guiadas.

La previsión de ingresos en relación a aquellos servicios cuya comercialización se ha iniciado muy recientemente consiste en una proyección anual de la evolución de las ventas desde el inicio de su comercialización.

No se ha considerado previsión alguna por los nuevos productos y/o servicios cuya comercialización ya ha sido acordada con sus respectivos proveedores y aprobada por el Consejo de Administración pero que aún no se ha puesto en marcha, cual es el caso de la exhibición ecuestre de la Yeguada Almuzara. Tampoco se consideran los productos y/o servicios en negociación que aún no han sido aprobados por el Consejo pero cuyo planteamiento se tramitará en breve.

2. La transferencia corriente anual del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, principal fuente de financiación del Consorcio de Turismo, se reduce en un 13,60%, o lo que es lo mismo, 141.651,25 euros.

3. En cuanto a los ingresos patrimoniales con origen en los intereses que devenguen los depósitos del Consorcio de Turismo en bancos y cajas de ahorro, si bien la previsión disminuye en un 60,00%, no resulta en absoluto significativa por representar tan sólo 100,00 euros.

A la vista de los recursos con que cuenta la Entidad en el ejercicio 2013 y toda vez que los objetivos fundamentales del Consorcio de Turismo, recogidos en el artículo 4 de sus Estatutos, no son otros que **la promoción y fomento del turismo en la ciudad de Córdoba**, y habida cuenta que tal y como ponen de manifiesto las cifras que se recogen a continuación, el Consorcio es un canal de distribución muy atractivo para proveedores de productos y/o servicios turísticos, siendo ésta además una actividad que contribuye al sostenimiento de la Entidad por la vía de los ingresos, se plantea en el presente anteproyecto la reestructuración del Consorcio de Turismo en las siguiente seis Áreas de trabajo:

ADMINISTRACIÓN E INFRAESTRUCTURAS
ATENCIÓN AL VISITANTE Y ANÁLISIS
APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCTOS
GESTIÓN
CONGRESOS
PROMOCIÓN

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INTERÉS TURÍSTICO DE TERCEROS		
Ejercicio 2011 + Ejercicio 2012 (Enero a Octubre)		
Plazas vendidas	Recaudación	Ingresos CTC
30.963	445.451,96	61.296,94

Así pues, se apuesta por la sustitución del Área de Análisis, Coordinación y Calidad por un Área que centre sus esfuerzos fundamentalmente en potenciar la comercialización tanto de los productos y servicios del Consorcio de Turismo como los de terceros que sean de interés turístico, para así contribuir a su promoción y fomento de tal forma que la oferta sea más accesible al visitante. Esta mayor especialización contribuirá igualmente a un mejor seguimiento de los

mismos en cuanto a su idoneidad, su calidad, su difusión, la evolución de sus ventas y, en general, a todos aquellos aspectos que permitan mejorar y ampliar la oferta turística de la ciudad y su canalización hacia el público final. El éxito de esta herramienta de trabajo redundará, como ya se ha indicado, no sólo en unos mayores ingresos para el Consorcio de Turismo sino así mismo en unos mayores ingresos para todos aquellos proveedores de productos y servicios turísticos que deseen aprovechar los canales de distribución que ofrece la Entidad y cuya eficacia ya ha sido probada, así como en proporcionar un mayor alcance a la oferta turística de la ciudad con el objeto de que redunde en un incremento del número de visitantes y del gasto medio que éstos realizan.

Por otro lado y no disponiendo de recursos suficientes, la nueva Área que se crea dejará de atender las labores destinadas al mantenimiento de las distinciones relativas a la calidad turística, cuya consecución anual se aparca para futuros ejercicios en los que se disponga de mayores medios. No obstante, dado que el sistema de calidad está sólidamente implantado en el Consorcio de Turismo ya que se viene trabajando en el mismo desde el año 2008 y ello ha repercutido en que exista una fuerte concienciación en todo el ámbito de la Entidad en cuanto a la importancia de la calidad en su más amplio sentido, dicho sistema de calidad continuará siendo la guía en el trabajo diario de todos los miembros del Consorcio.

En cuanto a las gestiones relativas al Observatorio Turístico de la ciudad, que igualmente estaban integradas en el Área de Análisis, Coordinación y Calidad, se transfieren al Área de Información y Atención al Visitante, que pasa a denominarse Área de Atención al Visitante y Análisis, y ello debido a que es a través de la atención al visitante y del contacto con los proveedores turísticos de donde se obtienen gran parte de los datos que constituyen la información necesaria para la elaboración de estadísticas y comparativas en cuanto a la evolución del turismo en la ciudad de Córdoba.

En el Área de Información se mantienen los gastos asociados al Punto de Información Turística del AVE para un año completo; no obstante, se hace necesario negociar con ADIF las condiciones que habrán de regir el alquiler del local en el que se halla ubicado o incluso la idoneidad de otra posible ubicación, toda vez que el contrato de arrendamiento vence el 30 de septiembre de 2013.

En el Área de Administración e Infraestructuras se prevén, entre otros, el gasto que suponen la apertura y cierre diarios del recinto del Triunfo del San

Rafael, si bien dicho gasto se ha negociado a la baja con la empresa que se encarga de la prestación este servicio, por lo que el crédito consignado al efecto en el Presupuesto es aproximadamente un 30% menor que en 2012.

Tenida en cuenta esta nueva reestructuración del Consorcio de Turismo en orden, como se ha indicado previamente, a una mejor consecución de sus objetivos fundacionales y a continuar contribuyendo a las **mejores cifras turísticas que han tendido lugar en Córdoba en comparativa con el resto de provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza**, la distribución económica de los recursos con que se cuenta en el ejercicio 2013 es la siguiente:

1. Promoción y fomento del Turismo en la ciudad de Córdoba: 65,33% del Presupuesto 2013:

- Área de Promoción
- Área de Congresos
- Atención al Visitante y Análisis.
- Área de apoyo a la Comercialización y Productos.

2. Gastos estructurales: 34,67% del Presupuesto 2013

- Área de Administración e Infraestructuras
- Área de Gestión

Promoción	Personal - Sueldos y salarios - 3 trabajadores	80.333,93	353.728,38	710.219,25	Presupuesto total directamente destinado a la promoción y el fomento del turismo en la ciudad de Córdoba
	Personal - Cuotas sociales - 3 trabajadores	25.288,09			
	Bienes corrientes y servicios	38.217,95			
	Transferencias corrientes - Saborea España	5.000,00			
Congresos	Personal - Sueldos y salarios - 1 trabajador	28.976,09			
	Personal - Cuotas sociales - 1 trabajador	9.364,67			
	Bienes corrientes y servicios	21.244,80			
Apoyo a la comercialización y productos	Personal - Sueldos y salarios - 1 trabajador	30.826,94			
	Personal - Cuotas sociales - 1 trabajador	9.662,77			
	Bienes corrientes y servicios	104.813,15			
Atención al visitante y análisis	Personal - Sueldos y salarios - 9 trabajadores	243.256,84	356.490,87	65,33%	% sobre Presupuesto Total CTC 2013
	Personal - Cuotas sociales - 9 trabajadores	78.792,08			
	Bienes corrientes y servicios - PITs	32.533,62			
	Bienes corrientes y servicios - Información	1.908,34			

Habría además que hacer una reflexión en cuanto a parte de los gastos de personal incluidos en el Área de Administración e Infraestructuras, ya que son los Auxiliares de Servicios Generales los que, por un sistema de turnos, se encargan de la apertura al público de la Puerta del Puente, lo que implica la puesta en valor de un monumento de la ciudad y la posibilidad de contar con otra vía de ingresos para la Entidad.

Administración e Infraestructuras	Gerencia - Sueldos y salarios	50.512,45	376.875,38	Gastos estructurales
	Intervención General	11.702,16		
	Secretaría General	12.039,72		
	Personal - Sueldos y salarios - 5,5 trabajadores	125.762,75		
	Personal - Cuotas sociales - Total Área	54.885,64		
	Personal - Seguros	211,12		
	Bienes corrientes y servicios	44.274,04		
Gestión	Personal - Sueldos y salarios - 2 trabajadores	55.164,12	34,67%	% sobre Presupuesto Total CTC 2013
	Personal - Cuotas sociales - 2 trabajadores	17.323,38		
	Gastos financieros	5.000,00		

Vistos los aspectos más destacados desde el punto de vista de los ingresos así como la nueva estructura del Consorcio de Turismo, podemos analizar la translación de los ingresos al Presupuesto de gastos y hacer una comparativa asimismo con el ejercicio 2012:

AÑO 2012

CAPÍTULO		IMPORTE	ESTRUCTURA
I	PERSONAL	851.776,43	67,87%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	388.687,54	30,97%
III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	0,24%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.485,00	0,92%
TOTAL		1.254.948,97	100,00%

AÑO 2013

CAPÍTULO		IMPORTE	ESTRUCTURA
I	PERSONAL	834.102,73	76,73%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	242.991,90	22,35%
III	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,46%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00	0,46%
TOTAL		1.087.094,63	100,00%

COMPARATIVA INTERANUAL GASTOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO		2012	2013	VARIACIÓN
I	PERSONAL	851.776,43	834.102,73	-2,07%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	388.687,54	242.991,90	-37,48%
III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	5.000,00	66,67%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.485,00	5.000,00	-56,46%
TOTAL		1.254.948,97	1.087.094,63	-13,38%

Del **Presupuesto de gastos** por capítulos económicos, en lo que se refiere al Capítulo I - Gastos de Personal, se sitúa en 834.102,73 €, un 2,07 % menos que en el año 2012, representando un 76,73 % del Presupuesto total para 2013. Ese decremento del 2,07% es, básicamente, el resultado acumulado de la aplicación de las directrices marcadas por las siguientes normas y/o acuerdos, así como por la modificación de las retribuciones asociadas a la persona del Gerente:

1. Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
2. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
3. Convenio colectivo 2006-2009 – “Art. 20 – Complemento de antigüedad”.

La aplicación al personal del Consorcio de Turismo de las medidas reguladas en el Real Decreto-ley 20/2011 así como el Real Decreto-ley 20/2012

supone para la Entidad la congelación de las remuneraciones de todos y cada uno de los trabajadores de la Entidad, incluidos el Gerente, la Interventora General y el Secretario General.

Por su parte, el art. 20 del Convenio Colectivo 2006-2009 supone un incremento de gastos de personal en relación a 2013, al reconocer al personal del Consorcio de Turismo un complemento por antigüedad que da lugar a una mayor remuneración a aquellos que cumplen un nuevo trienio a lo largo del ejercicio; en su globalidad es un concepto que experimenta en sí mismo y en términos de homogeneidad, un crecimiento del 15,67%, lo que representa un 0,60% sobre el del Presupuesto de Personal de 2012.

La modificación de las retribuciones asociadas a la persona del Gerente implica una disminución de gastos de personal de 22.650,17 euros.

Desde el punto de vista del peso que cada capítulo de gastos tiene sobre el total del Presupuesto y en lo que a gastos de personal se refiere, éste pasa del 67,87% en 2012 al 76,73% en 2013, lo que pone de manifiesto un incremento del 13,05%, que se justifica porque para unos gastos de personal inferiores (-2,07%), el Presupuesto de gastos en 2013 se ha reducido en una proporción muy superior (13,38%) por lo que el peso de aquellos en el total no puede sino ser superior.

El resto del Presupuesto de gastos del Consorcio se concentra fundamentalmente en el importe destinado a Bienes Corrientes y Servicios, que asciende a 242.991,90 euros, suponiendo ello una disminución del 37,48% respecto la cantidad consignada en el Presupuesto inicial para 2012. También se pone de manifiesto una variación a la baja del capítulo IV de Transferencias Corrientes, que pasa de 11.485,00 euros a 5.000,00 euros. El capítulo III de Gastos Financieros se eleva 5.000,00 euros, que es en realidad la misma cantidad que se ha consignado para el ejercicio 2012 si se tienen en cuenta las modificaciones presupuestarias que se han aprobado, en el caso de este capítulo de gastos, para contemplar la realidad de la carga financiera de la Entidad, derivada exclusivamente de comisiones bancarias, fundamentalmente por el pago de los clientes por medio de tarjetas de crédito; en orden a rebajar el montante de este Capítulo, se están manteniendo conversaciones con BBK Bank CajaSur para negociar, en lo posible, una mejores condiciones para el Consorcio de Turismo.

El origen de la disminución en el Capítulo II de gastos se encuentra en el hecho de que los menores recursos con que cuenta la Entidad para el presente

ejercicio no pueden sino menguar la adquisición de bienes corrientes y servicios, tenido en cuenta que aunque los gastos de personal apenas varían y las transferencias disminuyen, los gastos financieros aumentan, lo cual, unido a la fuerte disminución de los recursos trae como consecuencia esa menor dotación en partidas de Capítulo II.

No obstante lo anterior, conviene también manifestar que se espera contar con un ahorro al final del ejercicio 2012 de unos 47.000,00 euros, más allá del derivado de la supresión de la paga extraordinaria de diciembre y de los remanentes de inversión que resulten; dicho ahorro, una vez liquidado el Presupuesto y previa tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria, se podrá volcar al Presupuesto de 2013 para financiar unos mayores gastos en bienes corrientes y servicios que los inicialmente consignados.

En cuanto al Capítulo IV de transferencias corrientes, la comparativa 2012-2013 es la siguiente:

	2012	2013
Cuota Meeings in Sefarad	2.000,00	
Cuota de entrada International Congress and Convention Association (ICCA)	1.745,00	
Cuota anual International Congress and Convention Association (ICCA)	2.740,00	
Saborea España	5.000,00	5.000,00
	11.485,00	5.000,00

Finalmente, reseñar que en el apartado de gastos corrientes han quedado reflejados aquellos que están destinados a cubrir, por una parte, las necesidades internas de la Entidad y, por otra, la prestación de los servicios incluidos en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013.

El Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos están equilibrados en sus previsiones iniciales y créditos iniciales respectivamente.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Antonio Palacios Granero

El documento original se encuentra firmado y depositado en los archivos de la Entidad

3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL EJERCICIO 2011 Y AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PESUPUESTO DE 2012 REFERIDA AL LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES DEL EJERCICIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2011

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.251.017,86	1.247.723,05		3.294,81
b. Operaciones no financieras		543.296,89		-543.296,89
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.251.017,86	1.791.019,94		-540.002,08
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
4. RESULTADO PERSUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.251.017,86	1.791.019,94		-540.002,08
<u>AJUSTES</u>				
5. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			281.346,77	
6. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			559.684,92	
7. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			9.649,18	831.292,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4 + 5 + 6 - 7)				291.380,43

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2011

COMPONENTES	AÑO 2011		AÑO 2010	
1. Fondos líquidos		176.126,21		537.958,86
2. Derechos pendientes de cobro		368.630,56		760.654,63
+ del Presupuesto corriente	349.295,77		748.504,74	
+ de Presupuestos cerrados	16.975,99		17.635,76	
+ de operaciones no presupuestarias	2.770,27		4.320,00	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	411,47		9.805,87	
3. Obligaciones pendiente de pago		218.014,38		432.071,89
+ del Presupuesto corriente	138.322,03		395.054,39	
+ de Presupuestos cerrados	606,00		500,00	
+ de operaciones no presupuestarias	79.553,68		40.313,91	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	464,33		3.796,41	
I REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		326.742,39		866.541,60
II. Saldos de dudoso cobro				
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		28.333,10		580.071,79
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I – II – III)		298.409,29		286.469,81

REMANENTES DE CRÉDITO - EJERCICIO 2011

	INCORPORABLES	NO INCORPORABLES
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	90.544,62	37.196,04
REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	26.990,67	350.245,64
	117.535,29	387.441,68
	504.976,97	

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2012 - PRIMEROS TRES TRIMESTRES DEL EJERCICIO 2012

CAPÍTULO	ARTÍCULO	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				
	34 PRECIOS PÚBLICOS	174.547,72	0,00	174.547,72	116.724,82
	39 OTROS INGRESOS	38.500,00	0,00	38.500,00	25.605,91
	Total Capítulo III	213.047,72	0,00	213.047,72	142.330,73
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	45 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	0,00	0,00	0,00	0,00
	46 DE ENTIDADES LOCALES	1.041.651,25	0,00	1.041.651,25	612.136,79
	47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Capítulo IV	1.041.651,25	0,00	1.041.651,25	612.136,79
V	INGRESOS PATRIMONIALES				
	52 INTERESES DE DEPÓSITOS	250,00	0,00	250,00	64,22
	Total Capítulo V	250,00	0,00	250,00	64,22
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS				
	87 REMANENTE DE TESORERÍA	0,00	326.742,39	326.742,39	0,00
	Total Capítulo VIII	0,00	326.742,39	326.742,39	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS				
	91 PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Capítulo IX	0,00	0,00	0,00	0,00
		1.254.948,97	326.742,39	1.581.691,36	754.531,74

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2012 - PRIMEROS TRES TRIMESTRES DEL EJERCICIO 2012

CAPÍTULO	ARTÍCULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS TOTALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
I	GASTOS DE PERSONAL				
	10 PERSONAL DIRECTIVO	73.162,62	0,00	73.162,62	50.794,82
	13 PERSONAL LABORAL	559.252,59	0,00	559.252,59	387.142,69
	15 GRATIFICACIONES INTERVENCIÓN Y SECRETARÍA	23.614,79	0,00	23.614,79	1.376,92
	16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	195.746,44	0,00	195.746,44	139.745,28
	Total Capítulo I	851.776,44	0,00	851.776,44	579.059,71
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
	20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	27.679,70	0,00	27.679,70	21.071,37
	21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN	100,00	500,00	600,00	59,24
	22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	332.818,67	247.952,57	580.771,24	296.160,92
	23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	28.089,16	11.951,03	40.040,19	10.257,76
	Total Capítulo II	388.687,53	260.403,60	649.091,13	327.549,29
III	GASTOS FINANCIEROS				
	33 INTERESES DE PRÉSTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
	34 DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00
	35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FROS.	3.000,00	2.000,00	5.000,00	2.924,61
	Total Capítulo III	3.000,00	2.000,00	5.000,00	2.924,61
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	47 A EMPRESAS PRIVADAS	7.000,00	23.000,00	30.000,00	2.000,00
	49 AL EXTERIOR	4.485,00	0,00	4.485,00	0,00
	Total Capítulo IV	11.485,00	23.000,00	34.485,00	2.000,00
VI	INVERSIONES REALES				
	62 INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS FUNC. SERVICIOS	0,00	8.850,99	8.850,99	7.171,09
	64 INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	0,00	32.487,80	32.487,80	2.916,00
	Total Capítulo IV	0,00	41.338,79	41.338,79	10.087,09
		1.254.948,97	326.742,39	1.581.691,36	921.620,70

4. ANEXO DE PERSONAL

El Capítulo relativo a los gastos de personal experimenta en el ejercicio 2013 un decremento del 2,07 % sobre el montante que alcanzó en 2012, derivada esta disminución, tal y como se ha reflejado en la Memoria del Presidente del Consejo de Administración de la Entidad que se incluye en el presente anteproyecto de Presupuestos, de la aplicación de las normas y/o acuerdos que se recogen a continuación, así como de la modificación de las retribuciones asociadas a la persona del Gerente:

1. Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
2. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
3. Convenio colectivo 2006-2009 – “Art. 20 – Complemento de antigüedad”.

En relación al Real Decreto-ley 20/2011, determina éste en su artículo 2 apartado 2 que en el año 2012 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo; respecto al Real Decreto-ley 20/2012, establece en su artículo 16 que se suspenden y quedan sin efecto los acuerdos, pactos y convenios para el personal del sector público definido en el artículo 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos generales del Estado, suscritos por las Administraciones públicas y sus organismos y entidades que contengan cláusulas que se opongan a lo dispuesto en el presente título. Todo ello trae como consecuencia la no aplicación del incremento salarial previsto en el artículo 19 del Convenio Colectivo 2006-2009 actualmente prorrogado.

En cuanto a la figura del Gerente, la Junta General del Consorcio de Turismo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio del presente año 2012, aprobó la modificación de las cláusulas 2ª, 3ª, 6ª y 7ª del contrato en vigor del Sr.

Gerente; concretamente, respeto a la referida cláusula 2ª y en lo que las retribuciones del Gerente se refiere para los años posteriores a 2012 se acordó lo que sigue:

“Por su servicio de alta dirección el trabajador percibirá, por asimilación, las mismas retribuciones establecidas en el Acuerdo Plenario 161/11 de 28 de julio, para los Gerentes de Organismos y Empresas Municipales con plantilla media anual igual o inferior a 100 trabajadores. Percibirá una retribución bruta anual que será el resultado de percibir una cantidad fija y una variable.

La cantidad bruta fija anual, no podrá superar la retribución bruta anual aprobada en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para un Concejal-Delegado menos un euro, 50.723,80 euros, a la fecha de la firma de este Anexo.

La cantidad variable bruta anual está vinculada a la consecución de unos objetivos fijados por el órgano de administración superior colegiado de la entidad o del Consorcio, no pudiendo superar la retribución variable bruta anual a percibir, 12.500,00 euros brutos. Los objetivos serán establecidos por el órgano citado con una periodicidad trimestral, semestral o anual, produciéndose tras la valoración de la consecución de los objetivos, el derecho a la percepción de la retribución correspondiente”.

No obstante lo anterior, en el presente anteproyecto de Presupuestos se ha eliminado la retribución variable bruta anual de 12.500,00 a que hace referencia el Acuerdo anterior y la retribución bruta fija anual se ha rebajado a 50.512,45 euros; en su conjunto y en comparación con la cantidad consignada en el Presupuesto del año 2012 (73.162,62 euros), ambas medidas implican un ahorro para la entidad en gastos de personal de 22.650,17 euros.

Por su parte, los mayores gastos por cumplimiento de trienios en el año 2013 en los términos previstos en el art. 20 del Convenio Colectivo 2006-2009 suponen 5.068,57 euros.

Al mismo tiempo, el cumplimiento de nuevos trienios ha llevado en determinados casos a un aumento las cuotas sociales asociadas al trabajador, toda vez que tal y como se establecía la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-Ley 8/2010, desde el 1 de junio hasta el 31 de siembre de 2010, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto de

ajuste salarial, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de mayo de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. Esta medida se ha mantenido normativamente en los ejercicios posteriores a 2010.

En cuanto a la Interventora General y el Secretario General, los gastos asociados a los mismos implican un pequeño aumento de sus gratificaciones a consecuencia igualmente del cumplimiento de trienios en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y una disminución en relación a las cantidades consignadas en el Presupuesto de 2012 en concepto de cuotas sociales, una vez aplicada en 2013 la distribución del tope de cotización por pluriempleo de ambos funcionarios entre el Excmo. Ayuntamiento y el Consorcio de Turismo por sendas resoluciones emitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 5 de octubre del presente 2012: en conjunto, los menores gastos asociados a estas dos plazas son de 288,20 euros.

Un pequeñísimo incremento en este Capítulo se produce por el mayor coste del seguro del personal, que pasa de 203,10 a 211,12.

Modificación del contrato del Gerente	-22.650,17	-17.673.19
Trienios del personal laboral	5.068,57	
Trienio de la Interventora General	74,37	
Trienio del Secretario General	52,72	
Cuotas social por la Interventora General	-207,65	
Cuotas sociales por el Secretario General	-207,65	
Cuotas sociales personal laboral	188,60	
Seguros del personal	8,02	

El peso del Capítulo I – Gastos de Personal en el montante total del Presupuesto 2013 es del 76,73 %, lo que supone en términos relativos un 13,05% más que en 2012; se trata pues de un gasto de relevancia en el conjunto de los gastos del Consorcio de Turismo, lo cual se justifica por dos motivos:

1. Casi la totalidad de las prestaciones de servicios que lleva a cabo el Consorcio o de su gestión, recaen directamente en su personal: la

consecución de los objetivos de fomento y promoción del turismo de la ciudad de Córdoba se canalizan fundamentalmente a través de su personal (Promoción, Congresos, Apoyo a la Comercialización y Atención al Visitante y Análisis), siendo el personal estructural el perteneciente a las Áreas de Administración e Infraestructuras y de Gestión. Así mismo, parte del gasto de personal del Área de Administración e Infraestructuras se invierte en la apertura al público de la Puerta del Puente.

2. La disminución en los recursos que financian la actividad del Consorcio no puede sino recaer en capítulos distintos del de personal, habida cuenta que el crédito consignado en el Capítulo I es el necesario para atender exclusivamente las remuneraciones y demás gastos sociales correspondientes al personal en nómina del Consorcio de Turismo más las plazas de Intervención y Secretaría, no previéndose crédito para sustituciones ni para contrataciones eventuales o indefinidas adicionales, que pudieran aportar en su conjunto un margen para la minoración de este capítulo de gastos.

4.1. PROPUESTA DE PLANTILLA DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2013

La plantilla del Consorcio de Turismo de Córdoba se compone al final del ejercicio 2012 de 25 personas, incluidos la Intervención General y el Secretario General, que prestan sus servicios a la Entidad en una proporción del 15% de su jornada en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

En cuanto a la titulación, puesto, situación, régimen laboral, remuneración y cargas sociales asociados a cada plaza que existe en el Consorcio de Turismo, se recogen en la tabla adjunta.

ANEXO DE PERSONAL DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA - 2013

PLANTILLA	TITULACIÓN	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	SITUACIÓN	RÉGIMEN LABORAL	GRATIFICACIÓN	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	FINES DE SEMANA	JORNADA PARTIDA	TOTAL REMUNERACIÓN	CUOTAS SOCIALES	TOTAL
Gerente	Licenciado Superior	Gerente	Vacante	Personal Laboral Alta Dirección	0,00	50.512,45	0,00	0,00	0,00	50.512,45	12.293,16	62.805,61
Interventor	Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal	Interventora General	Acumulada por Resolución de 18/02/2011 de la Dir. Gral. Admón. Local - Junta Andalucía	Personal Funcionario	11.702,16	0,00	0,00	0,00	0,00	11.702,16	1.286,83	12.988,99
Secretario	Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal	Secretario General	Acumulada por Resolución de 18/02/2011 de la Dir. Gral. Admón. Local - Junta Andalucía	Personal Funcionario	12.039,72	0,00	0,00	0,00	0,00	12.039,72	1.286,83	13.326,55
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. Administración	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	28.791,00	2.591,19	0,00	0,00	31.382,19	9.926,55	41.308,74
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. Información	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	28.791,00	2.591,19	0,00	0,00	31.382,19	9.926,55	41.308,74
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. Coordinación	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	28.791,00	2.035,94	0,00	0,00	30.826,94	9.662,77	40.489,70
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. Gestión	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	28.791,00	1.295,60	0,00	0,00	30.086,60	9.397,43	39.484,03
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. Promoción	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	28.791,00	2.097,63	0,00	0,00	30.888,63	9.667,06	40.555,69
Director Área	Lic.Superior - Dip.Medio - FP2	D.A. Congresos	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	28.791,00	185,09	0,00	0,00	28.976,09	9.364,67	38.340,75

PLANTILLA	TITULACIÓN	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	SITUACIÓN	RÉGIMEN LABORAL	GRATIFICACIÓN	SUELDO BASE	ANTIGÜEDAD	FINES DE SEMANA	JORNADA PARTIDA	TOTAL REMUNERACIÓN	CUOTAS SOCIALES	TOTAL
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada - Indefinido	Personal Laboral	0,00	23.658,04	1.419,48	405,57	405,57	25.888,66	8.640,34	34.529,00
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	23.658,04	1.926,44	405,57	405,57	26.395,61	8.556,88	34.952,50
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	23.658,04	2.129,22	405,57	405,57	26.598,40	8.556,88	35.155,28
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	23.658,04	2.129,22	405,57	405,57	26.598,40	8.556,88	35.155,28
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	23.658,04	2.129,22	405,57	405,57	26.598,40	8.556,88	35.155,28
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	23.658,04	2.129,22	405,57	405,57	26.598,40	8.556,88	35.155,28
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	23.658,04	2.129,22	405,57	405,57	26.598,40	8.556,88	35.155,28
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Información Turística	Ocupada - Indefinido	Personal Laboral	0,00	23.658,04	2.129,22	405,57	405,57	26.598,40	8.883,90	35.482,29
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Promoción Turística	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	23.658,04	1.419,48	0,00	0,00	25.077,52	7.925,94	33.003,46
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Promoción Turística	Ocupada - Interinidad	Personal Laboral	0,00	23.658,04	709,74	0,00	0,00	24.367,78	7.695,09	32.062,87
Técnico Medio	Diplomado Medio	Téc. Contable	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	23.658,04	1.419,48	0,00	0,00	25.077,52	7.925,94	33.003,46
Secretaria Dirección	FP2	Secretaria Gerencia	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	21.605,22	1.944,47	0,00	0,00	23.549,69	7.448,10	30.997,79
Almacenera	FP2 - Enseñanza Básica	Almacenera. Administración	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	18.509,40	1.665,85	0,00	0,00	20.175,25	6.486,34	26.661,59
Auxiliar Servicios	FP2 - Enseñanza	A.S.G. Administración	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	18.509,40	1.388,21	317,30	0,00	20.214,91	6.421,16	26.636,07
Auxiliar Servicios	FP2 - Enseñanza	A.S.G. Administración	Ocupada - Fijo	Personal Laboral	0,00	18.509,40	1.586,52	317,30	0,00	20.413,22	6.591,24	27.004,46
Auxiliar Servicios Generales	FP2 - Enseñanza Básica	A.S.G. Administración	Ocupada - Fijo - Media Jornada	Personal Laboral	0,00	9.498,30	366,36	162,83	0,00	10.027,49	3.145,44	13.172,93
			25		23.741,88	570.128,61	37.418,00	4.041,97	3.244,53	638.574,99	195.316,62	833.891,61

4.2. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2013

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GERENTE
COMETIDOS DEL PUESTO	Dirigir la gestión, administración y planificación económica y comercial del Consorcio en base a las directrices establecidas por la Junta General, el Consejo de Administración y su Presidencia
NÚMEROS DE PUESTOS	1
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación / concurso de méritos
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Licenciado Superior
GRUPO PROFESIONAL	1
RETRIBUCIÓN	50.512,45 euros
CUBIERTOS EN 2012	1
A CUBRIR EN 2013	1

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	INTERVENTOR/A GENERAL
COMETIDOS DEL PUESTO	Los previstos en el art. 4 del R.D. 1174/87
NÚMEROS DE PUESTOS	1 (Grupo A)
FORMA DE PROVISIÓN	Acumulación de funciones
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Habilitado Nacional de Carácter Estatal
GRUPO PROFESIONAL	1
RETRIBUCIÓN	11.702,16 euros
CUBIERTOS EN 2012	1
A CUBRIR EN 2013	0

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SECRETARIO/A GENERAL
COMETIDOS DEL PUESTO	Los previstos en los arts. 2 y 3 del R.D. 1174/87
NÚMEROS DE PUESTOS	1
FORMA DE PROVISIÓN	Acumulación de funciones
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Habilitado Nacional de Carácter Estatal
GRUPO PROFESIONAL	1 (Grupo A)
RETRIBUCIÓN	12.039,72 euros
CUBIERTOS EN 2012	1
A CUBRIR EN 2013	0

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DIRECTOR/A DE ÁREA
COMETIDOS DEL PUESTO	Dirigir un área de trabajo específica del Consorcio
NÚMEROS DE PUESTOS	6
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación / concurso de méritos
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Licenciado Superior / Diplomado Medio / FP 2
GRUPO PROFESIONAL	1
RETRIBUCIÓN	28.791,00euros
CUBIERTOS EN 2012 - FIJOS	6
A CUBRIR EN 2013	0

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TÉCNICOS MEDIOS
COMETIDOS DEL PUESTO	Personal técnico de apoyo a la Gerencia y a los Directores de Áreas, Informadores turísticos
NÚMEROS DE PUESTOS	15
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación / concurso de méritos
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Diplomado Medio
GRUPO PROFESIONAL	2
RETRIBUCIÓN	23.658,04 euros
CUBIERTOS EN 2012 - FIJOS	8
CUBIERTOS EN 2012 - INTERINOS	1
CUBIERTOS EN 2012 - INDEFINIDOS	2
A CUBRIR EN 2013	0

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ADMINISTRATIVO / SECRETARIA GERENCIA
COMETIDOS DEL PUESTO	Labor administrativa y contable de apoyo a distintos departamentos del Consorcio / Secretaría Gerencia Entidad
NÚMEROS DE PUESTOS	2
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación / concurso de méritos
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Formación Profesional 2
GRUPO PROFESIONAL	3
RETRIBUCIÓN	21.605,22 euros
CUBIERTOS EN 2012 - FIJOS	1
A CUBRIR EN 2013	0

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO / ALMACENERA / AUXILIAR SERVICIOS GENERALES
COMETIDOS DEL PUESTO	Labor de apoyo al personal técnico del Consorcio, reprografía, archivos, almacén, atención teléfono, venta de productos y servicios, personal, portería, reparto, redacción de documentos sencillos, etc...
NÚMEROS DE PUESTOS	8
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación / concurso de méritos
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Formación Profesional 2 – Enseñanza básica
GRUPO PROFESIONAL	4
RETRIBUCIÓN	18.509,40 euros
CUBIERTOS EN 2012 - FIJOS	4
A CUBRIR EN 2013	0

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
COMETIDOS DEL PUESTO	Labor de mantenimiento y/o limpieza, manejo de maquinaria auxiliar y otros trabajos elementales.
NÚMEROS DE PUESTOS	3
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación / concurso de méritos
FORMACIÓN ESPECÍFICA	Enseñanza básica
GRUPO PROFESIONAL	5
RETRIBUCIÓN	15.430,28 euros
CUBIERTOS EN 2012	0
A CUBRIR EN 2013	0

5. ANEXO DE INVERSIONES

No existe consignación para inversiones en el anteproyecto de los Presupuestos anuales del Consorcio de Turismo para el ejercicio 2013. Ahora bien, analizados los créditos para inversión que existen en el Presupuesto de 2012 y en el supuesto de que, con ocasión de la liquidación de dicho Presupuesto afloren, de un lado, remanentes de inversión y, de otro lado, un margen de Remanente de Tesorería positivo **suficiente**, dichos remanentes serán incorporables a 2013 toda vez que lo cierto es que su dotación en el Presupuesto 2012 tiene origen en recursos afectos, a saber:

1. Transferencia de capital del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la puesta en marcha del Bus Turístico a Medina Azahara: se incorporaron a Presupuesto de 2012 los remanentes de 1.262,84 euros con que se liquidó el Presupuesto prorrogado de 2011: dicha transferencia es un recurso afecto y, por lo tanto, los remanentes de crédito habrán de incorporarse obligatoriamente al ejercicio 2013, salvo que se desista total o parcialmente de continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. El crédito correspondiente a este proyecto de gastos figura debidamente identificado en el Presupuesto de 2012 con el siguiente código y partida presupuestaria:

PGFA "2003 2 BUS 1"				
PARTIDA		FINANCIACIÓN INCORPORACIÓN	IMPORTE	CRÉDITO DISPONIBLE
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN			
4300 62700	Gastos acondicionamiento y equipamiento	Excesos de financiación afectada	1.262,84	1.262,84

2. Ahorro generado por la aplicación a los ejercicios 2010 y 2011 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que dispone en su artículo 14 apartado 1 respecto a su aplicación a las entidades locales: *“Se declaran recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011, que se destinarán, con el orden de preferencia en el que están relacionadas, a las siguientes finalidades:*

- a. *A sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando éste fuera negativo.*
- b. *A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo.*
- c. *A la financiación de inversiones.*

Cuando no resulten de aplicación los apartados a) o b), los recursos no aplicados en el propio ejercicio a la financiación de inversiones, se destinarán en sucesivos ejercicios a las finalidades establecidas en los apartados a), b) y c), con el mismo orden de prelación, hasta su aplicación total”.

Así, la dotación de créditos para inversión que se ha hecho en el año 2012, más allá de la señalada en el apartado anterior, ha sido financiada con el referido ahorro generado por la aplicación del R.D-Ley 8/2010, por lo que en la medida en que el ejercicio se liquide con remanente positivo, dicho remanente se deberá destinar a inversión, en cumplimiento del destino para el mismo previsto en el repetido Real Decreto-Ley, toda vez que no existen en el Consorcio de Turismo endeudamiento, ni a largo ni a corto plazo.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo.: Antonio Palacios Granero

El documento original se encuentra firmado y depositado en los archivos de la Entidad

6. INFORME ECONÓMICO - FINANCIERO

6.1. INTRODUCCIÓN

El presente Presupuesto del año 2013 es el undécimo Presupuesto a aprobar en el Consorcio de Turismo de Córdoba: ha faltado el correspondiente al año 2011, durante todo el cual se mantuvo prorrogado el de 2010.

Sobre la base de los créditos que se han estimado necesarios por las distintas Áreas en que se estructura el Consorcio de Turismo para acometer su actividad económica en 2013 y dados los recursos con los que se espera contar en el próximo ejercicio y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 168.1 e) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el Art. 18.1 e) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se emite el presente informe económico-financiero comprensivo de:

- *las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas*
- *la suficiencia de créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

6.2. BASES UTILIZADAS PARA LA VALORACIÓN DE INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2013 asciende a **1.087.094,63 euros**, que se corresponden con los capítulos “III – Tasas, precios públicos y otros ingresos”, “IV - Transferencias corrientes” y “V – Ingresos patrimoniales”.

- **Capítulo III – Tasas, precios públicos y otros ingresos:** se trata de ingresos derivados de la aplicación de precios públicos y/o precios privados a la venta de productos turísticos y a la prestación de servicios de interés turístico por del Consorcio de Turismo o por terceros mediante acuerdo

oportuno. Su importe total asciende a **186.994,63 euros** y se ha calculado con carácter general sobre la base de un criterio de prudencia especialmente exigente toda vez que a lo largo del ejercicio 2012 se han venido produciendo unos menores ingresos de esta naturaleza de los que se habían previsto inicialmente. Así pues, en su determinación, si bien en Presupuestos anteriores se ha tenido en cuenta la media de ventas de los ejercicios previos, en el presente caso se han obviado los mejores datos relativos a esos ejercicios anteriores y se ha atendido exclusivamente a una proyección a 31 de diciembre de 2012 de los derechos reconocidos netos a fecha 31 de octubre del presente año (con la única excepción de la comisión por la intermediación en la comercialización de los museos y monumentos y espacios de divulgación medioambiental municipales que más adelante se analiza) y ello con el objetivo de considerar con carácter prioritario la coyuntura económica actual, que pone de manifiesto una tendencia a la baja del consumo, y así evitar un posible déficit presupuestario al cierre del ejercicio 2013.

No obstante, podría ocurrir que las mejores cifras de afluencia turística que se están poniendo de manifiesto acaben redundando en unas mayores ventas o, bien al contrario, que el consumo mantenga una tendencia a la baja, en cuyo caso y en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, más concretamente, en su artículo 8 relativo a **medidas automáticas de prevención**, según el cual *“Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria”*, el Consorcio de Turismo está obligado a la revisión trimestral de la evolución de los ingresos previstos y a la declaración de no disponibilidad de créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto en cuantía suficiente para cubrir la diferencia negativa en los ingresos, en cuyo caso la liquidación en equilibrio o con superávit queda garantizada.

En cuanto a la partida “Comisión por la intermediación en la venta de los museos, monumentos y espacios de divulgación medioambiental municipales” dado que su comercialización por el Consorcio de Turismo se ha iniciado el día 1 de noviembre del presente 2012 y que según lo establecido en el convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento y el Consorcio procederá una única liquidación a fecha 31 de diciembre, no es posible contar con datos de derechos reconocidos netos pero sí se conocen la cifras de la recaudación habida hasta el día 21 de noviembre: haciendo igualmente una

prorrata hasta final de 2012, calculada la comisión correspondiente y con una proyección anual de la misma, resulta una previsión de ingresos por este concepto de 7.400,00 euros, que es la que figura en el Presupuesto de ingresos.

Podría considerarse en cierto modo “aventurado” basar una previsión anual de ingresos en un histórico tan corto, pero la obligatoriedad de revisión de los ingresos impuesta por la Ley Orgánica 2/2012, tal y como se ha expuesto en el presente informe, constituye una garantía en cuanto al equilibrio presupuestario y ello hace posible tener en cuenta en el anteproyecto de Presupuestos 2013 una partida de ingresos que efectivamente tiene y va a tener contenido económico.

Respecto a las cuotas de los programas “Córdoba Gastronómica” y “Convention Bureau” las previsiones obedecen a las cuotas asociadas a los miembros-adheridos a los respectivos programas, una vez deducidas las correspondientes a aquellos que han presentado solicitud de baja para el próximo ejercicio 2013 (tres miembros en Convention Bureau = 3.415,54 euros)

PRECIOS PÚBLICOS	PRODUCTOS DIVULGATIVOS DE CÓRDOBA	BUS MEDINA AZAHARA	PUERTA DEL PUENTE
D.R.N. a 31/10/2012	5.912,62	82.150,85	3.043,00
Proyección 2012	7.095,14	98.581,02	5.071,67
Proyección mensual	591,26	8.215,09	1.014,33
Proyección 2013	7.095,14	98.581,02	12.172,00
Total (redondeo)	7.100,00	98.600,00	12.200,00
	CÓRDOBA CONVENTION BUREU	CÓRDOBA GASTRONÓMICA	
Cuotas miembros-adheridos	16.873,58	6.181,05	
	TOTAL PRECIOS PÚBLICOS		140.954,63

Nota: Para el cálculo de la proyección 2012 y de la proyección mensual se ha tenido en cuenta que:

- Los D.R.N. de los productos divulgativos de Córdoba se refieren a los meses de enero a octubre de 2012, ambos incluidos.
- Los D.R.N. del Bus a Medina Azahara se refieren a los meses de enero a octubre de 2012, ambos incluidos.

- Los D.R.N. de la Puerta del Puente se refieren a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012.

PRECIOS PRIVADOS:				
Intermediación en la comercialización de productos y/o servicios de interés turístico de terceros				
	ESPECTÁCULO ECUESTRE	EL ALMA DE CÓRDOBA	VIVITAS GUIADAS CÓRDOBA VISIÓN, S.L.	CÓRDOBA, LA LUZ DE LAS CULTURAS
D.R.N. A 31/10/2012	8.848,93	5.479,50	10.705,60	4.262,36
Proyección 2012	10.618,72	6.575,40	12.846,72	5.114,83
Proyección mensual	884,89	547,95	1.070,56	426,24
Proyección 2013	10.618,72	6.575,40	12.846,72	5.114,83
Total (redondeo)	10.600,00	6.600,00	12.900,00	5.100,00
	PALACIO DE VIANA	PATIOS: RAFAEL BARÓN	CÓRDOBA VIVA	KONEXION TOURS
D.R.N. A 31/10/2012	46,90	90,45	6,75	444,15
Proyección 2012	78,17	180,90	13,50	888,30
Proyección mensual	15,63	45,23	3,38	222,08
Proyección 2013	187,60	542,70	40,50	2.664,90
Total (redondeo)	200,00	500,00	40,00	2.700,00
	MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES			
Recaudación (1 al 21/11/2012)	4.342,50			
Comisión devengada	434,25			
Proyección mensual	620,36			
Proyección 2013	7.444,29			
Total (redondeo)	7.400,00			
TOTAL PRECIOS PRIVADOS				46.040,00

Nota: Para el cálculo de la proyección 2012 y de la proyección mensual se ha tenido en cuenta que:

- Los D.R.N. derivados del “Espectáculo Ecuestre”, “El Alma de Córdoba”, las “Visitas Guiadas de Córdoba Visión, S.L.” y “Córdoba, la Luz de las Culturas” se refieren a los meses de enero a octubre de 2012, ambos incluidos.
- Los D.R.N. derivados del “Palacio de Viana” se refieren a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2012.
- Los D.R.N. derivados de la “Visita a Patios de Rafael Barón”, los servicios de “Córdoba Viva” y los servicios de “Konexion Tours” se refieren a los meses de septiembre y octubre de 2012.
- La comisión devengada por la intermediación en la venta de los museos, monumentos y espacios de divulgación municipales se refiere a los días 1 a 21 de noviembre de 2012.

- **Capítulo IV – Transferencias corrientes:** el importe de este capítulo asciende a **900.000,00 euros**, correspondientes en su totalidad al crédito consignado a favor del Consorcio de Turismo de Córdoba en el Capítulo IV del anteproyecto de Presupuestos para 2013 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y se destinará a financiar la globalidad de los gastos del Consorcio, fundamentalmente gastos de personal y gastos de bienes corrientes y servicios, constituyendo por tanto un recurso genérico para el Consorcio. Supone una disminución respecto a 2012 de un 13,60%.
- **Capítulo V - Ingresos patrimoniales:** las cuentas corrientes de que el Consorcio de Turismo de Córdoba es titular en distintas entidades bancarias, generaban en los años previos a 2009, unos ingresos financieros anuales de entorno a los 3.700,00 euros por los saldos medios positivos de las mismas. Sin embargo, este importe, previsto inicialmente en el Presupuesto 2009, quedó muy lejos de alcanzarse, situándose el grado de cumplimiento de este objetivo en el 5,36%, de ahí que en 2010 se ajustaron muy a la baja las expectativas de ingresos por este concepto (500,00 euros). Vista la evolución de los derechos reconocidos netos en 2010 y 2011, se ha rebajaron igualmente en la previsiones iniciales para 2012 a 250,00 euros. Conocidos los derechos reconocidos netos en lo que va de ejercicio (enero a octubre) se reducen nuevamente para 2013, quedando fijadas en una cantidad prácticamente simbólica de **100,00 euros**.

6.3. SUFICIENCIA DE CREDITOS

El Presupuesto de gastos del Consorcio de Turismo de Córdoba asciende a **1.087.094,63 euros** al igual que el Presupuesto de ingresos. Incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones que se han previsto por cada una de las Áreas que integran la Entidad y, por lo tanto, los gastos de funcionamiento de los servicios, tal y como se establece en el Art. 146.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 8.a) y 18.e) del R.D. 500/1990, de 20 de diciembre.

El detalle de los créditos para gastos por capítulos económicos es el que se recoge a continuación:

AÑO 2013

CAPÍTULO		IMPORTE	ESTRUCTURA
I	PERSONAL	834.102,73	76,73%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	242.991,90	22,35%
III	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,46%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00	0,46%
TOTAL		1.087.094,63	100,00%

6.4. NIVELACION DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba para el año 2013 asciende, como se ha indicado, a **1.087.094,63 euros**, tanto en gastos como en ingresos, lo que representa un decremento del 13,38% con respecto al último presupuesto aprobado en el año 2012, que ascendía a 1.254.948,47 euros.

A continuación figura un estado comparativo de los presupuestos citados, en el que puede observarse la variación por capítulos económicos de gastos e ingresos de ambos presupuestos:

COMPARATIVA INTERNANUAL INGRESOS

CAPÍTULO		2012	2013	VARIACIÓN
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	213.047,72	186.994,63	-12,23%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.041.651,25	900.000,00	-13,60%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	250,00	100,00	-60,00%
TOTAL		1.254.948,97	1.087.094,63	-13,38%

COMPARATIVA INTERANUAL GASTOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO		2012	2013	VARIACIÓN
I	PERSONAL	851.776,43	834.102,73	-2,07%
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	388.687,54	242.991,90	-37,48%
III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	5.000,00	66,67%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.485,00	5.000,00	-56,46%
TOTAL		1.254.948,97	1.087.094,63	-13,38%

En consecuencia, el Presupuesto para el año 2012 está nivelado, exigencia ésta recogida en el art. 149.1.e) de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en el art. 168.1.e) del R.D. Legislativo 2/2004 y en el art. 18.1.e) del R.D. 500/1990.

Así mismo, también está presente en este Presupuesto el equilibrio Corriente – Capital, toda vez que los recursos de los capítulos III a V de ingresos son suficientes para financiar los créditos de los capítulos I a IV de gastos:

CORRIENTE - CAPITAL	
GASTOS CORRIENTES (CAPÍTULOS I A IV)	INGRESOS CORRIENTES (CAPÍTULOS III A V)
1.087.094,63	1.087.094,63
GASTOS DE CAPITAL	INGRESOS DE CAPITAL
0,00	0,00

Equilibrio Corriente - Capital

Por último, respecto al objetivo de estabilidad presupuestaria regulado en el art. 15.1 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y por comparación de los capítulos I a VII de los Estados de Gastos con los capítulos I a VII de los Estados de Ingresos, se demuestra la situación de equilibrio financiero del Presupuesto que se somete a aprobación por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
GASTOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS I A VII)	INGRESOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS I A VII)
1.087.094,63	1.087.094,63
GASTOS FINANCIEROS	INGRESOS FINANCIEROS
0,00	0,00

Equilibrio financiero

FDO.: LA DIRECTORA DEL ÁREA DE GESTIÓN Y PRODUCTOS DEL CTC
El documento original se encuentra firmado y depositado en los archivos de la Entidad

7. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES

Sección primera: Normas generales presupuestarias

Base 1ª – Principios generales:

1.1.- La aprobación, gestión, fiscalización y liquidación del Presupuesto General del Consorcio de Turismo de Córdoba se someterán a la normativa general aplicable a la Administración Local, esto es, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos, a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, al Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, a la Orden EHA/3568/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

Base 2ª – Ámbitos funcional y temporal de aplicación.

2.1.- Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Consorcio de Turismo de Córdoba, siendo de aplicación supletoria las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2.2.- Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

Base 3ª – Prórroga presupuestaria

3.1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

3.2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

3.3. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución del Presidente Ejecutivo acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 del R.D. 500/90.

3.4. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

Sección segunda: Estructura de los presupuestos

Base 4ª - Estructura del Presupuesto de gastos.

El Presupuesto del Consorcio de Turismo de Córdoba se estructura, de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a las siguientes clasificaciones:

a) Por Programas: La clasificación por programas determina la finalidad y los objetivos de los créditos (cuatro dígitos).

d) Económica: La clasificación económica determina la naturaleza del gasto (cinco dígitos).

Base 5ª - Estructura del Presupuesto de ingresos.

La estructura del Presupuesto de Ingresos, igualmente adaptada a la EHA/3565/2008, se define exclusivamente por la clasificación económica (cinco dígitos).

Base 6ª - Créditos presupuestarios.

Las cantidades fijadas en el Estado de Gastos del Presupuesto se consignan con carácter limitativo en relación con el período de vigencia del Presupuesto y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculaciones jurídicas que se establezcan en estas Bases y su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho. Con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y prestaciones o gastos, en general, autorizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, con las excepciones que se puedan admitir de acuerdo con la normativa legal.

Sección tercera – Normas de vinculación jurídica de los créditos.

Base 7ª - Vinculaciones jurídicas.

7.1.- No se podrán adquirir compromisos de gasto de una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el siguiente punto.

7.2.- Los niveles de vinculación jurídica son: por lo que respecta a la clasificación por programas, el área de gastos, y por lo que respecta a la clasificación económica, el capítulo.

7.3.- No obstante lo anterior, los Proyectos de Gastos con Financiación Afectada tendrán su propia vinculación jurídica, quedando los créditos que los conformen vinculados al proyecto de que formen parte.

7.4.- Los créditos que se declaren ampliables en las presente Bases de Ejecución tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los

Estados de Gastos del Presupuesto.

7.5.- La clasificación económica se considera abierta y en consecuencia aquellos conceptos no consignados inicialmente en el Presupuesto se acuerda que tengan asignado cero euros de consignación presupuestaria.

7.6.- Mediante resolución del Presidente ejecutivo se crearán las partidas presupuestarias que fuesen necesarias para la mejor ejecución presupuestaria, siempre que exista crédito disponible en la correspondiente bolsa de vinculación; de no ser ha así, procederá la tramitación de un Crédito Extraordinario para la creación de la nueva partida.

CAPÍTULO II- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 8ª – Normas generales sobre modificaciones de crédito

8.1.- Los expedientes de modificaciones que hayan de someterse a la aprobación de la Junta General del Consorcio de Turismo, deberán cumplir los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, aplicándose las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad de éstos (Artículo 38 R.D. 500/1990).

8.2.- Las modificaciones de crédito aprobadas por la Junta General serán ejecutivas en el momento de la publicación de su aprobación definitiva.

8.3.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto de la Junta General serán ejecutivas desde el momento de la adopción del acuerdo de aprobación, debiendo dar conocimiento de las mismas a la Junta General en la primera sesión que dicho órgano celebre.

8.4.- No se considerará modificación de crédito y por tanto no requerirá más que un ajuste económico-contable, la creación de una partida presupuestaria dentro de una bolsa de vinculación jurídica que no suponga variación cuantitativa a la misma sino, únicamente, una mayor definición del concepto económico.

Base 9ª - Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

9.1.- Si durante el ejercicio se ha de realizar un gasto específico y determinado que no pueda demorarse al año siguiente y para el cual no exista crédito a nivel de la bolsa de vinculación, se podrá aprobar una modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resulte insuficiente y no ampliable, se podrá acordar un suplemento de crédito.

9.2.- El expediente, que se ajustará en su tramitación a lo previsto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y en los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 R.D. 500/1990, se financiará con uno o varios de los recursos siguientes:

- a) Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se presume que pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio. En este supuesto será requisito previo la expedición de certificación de existencia de crédito, materializada en el oportuno documento de retención de créditos.

9.3.- La aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito corresponde a la Junta General con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

9.4.- La tramitación se ajustará a lo indicado en los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Base 10^a - Ampliación de créditos.

10.1.- La Junta General podrá declarar ampliables directamente los créditos de partidas para gastos financiados con recursos expresamente afectados. La relación de partidas ampliables y conceptos de ingreso que las financien se incorporarán, en su caso, a las presentes Bases.

10.2.- Se considera ampliación de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables relacionadas expresa y taxativamente en el apartado quinto de esta Base, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

10.3.- En los expedientes de ampliación de crédito habrán de especificarse los medios o recursos que han de financiar el mayor gasto, extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

10.4.- La ampliación de crédito, en las partidas previamente declaradas ampliables por la Junta General, será competencia de la Presidencia.

10.5.- No se contemplan partidas ampliables en el Presupuesto del ejercicio 2013.

Base 11^a - Transferencias de crédito.

11.1.- Cuando se haya de realizar un gasto aplicable a una partida presupuestaria cuyo crédito disponible sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u otras correspondientes a niveles de vinculación jurídica distintos del de aquella, sin que ello implique alterar la cuantía del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito, que vendrá afectado por las limitaciones de los artículos 161 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 41 del R.D. 500/90.

11.2.- La aprobación de transferencias de crédito entre partidas correspondientes a diferentes áreas de gasto, salvo cuando afecten a créditos de personal, corresponde a la Junta General; requerirán la misma tramitación que la prevista para la aprobación del Presupuesto y les serán de aplicación las mismas normas

sobre información, reclamaciones y publicidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

11.3.- La aprobación de transferencias de crédito entre partidas dentro de la misma área de gastos, o dentro del Capítulo I aunque pertenezcan a diferentes áreas de gastos, es atribución del Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.

11.4.- Es requisito indispensable para la tramitación de todo expediente de transferencia de crédito, la previa certificación del Órgano responsable de la contabilidad de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito (artículo 32.1 RD.500/1990), que se acreditará mediante documento contable de retención de crédito.

11.5.- No tendrán la consideración legal de transferencias las alteraciones de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, por lo que no estarán sujetas a formalidad alguna.

Base 12ª - Generación de créditos por ingresos.

12.1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos del Presupuesto los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 181 del R.D.L. 2/2004 (artículo 43 R.D. 500/1990):

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Consorcio, gastos de su competencia. Requerirá que se haya producido el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.
- b) Prestación de servicios. Requerirá el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, el cobro de los cuales podrá reponer crédito en la correspondiente partida presupuestaria, previa efectiva recaudación de los derechos.

12.2.- La aprobación de los expedientes de generación de crédito por ingresos corresponde al Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.

12.3.- La generación de créditos se realizará mediante el oportuno expediente, en el que se hará constar los siguientes extremos:

- a) Justificación de la necesidad de la modificación presupuestaria.
- b) El nuevo concepto de ingreso y el importe del mismo, o bien la mayor previsión de un concepto de ingreso ya existente, así como justificación de la efectividad del ingreso según las condiciones señaladas en el apartado 12.1.
- c) Las aplicaciones presupuestarias de gastos en las cuales se generan los créditos y sus importes, pudiendo provocar el incremento de un crédito ya existente o dotar uno no previsto inicialmente.

Base 13^a - Incorporación de remanentes de crédito.

13.1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Constituye esta modificación una excepción al principio general establecido en el artículo 175 del R.D.L. 2/2004, en virtud del cual los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, quedan anulados de pleno derecho.

13.2.- Conforme al artículo 182 del R.D.L. 2/2004 y artículos 47 y 48 del R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito o las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.

- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

13.3.- La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello; se considerarán recursos financieros a utilizar para financiar la incorporación de créditos del presupuesto anterior al vigente:

- a) El Remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.
- c) Los excesos de financiación o compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

13.4.- Cuando la financiación se produzca mediante el Remanente líquido de Tesorería o el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, su importe se hará constar en los conceptos 870.00 y 870.10 del Presupuesto de Ingresos respectivamente, y la modificación habrá de realizarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) El expediente deberá contener propuesta razonada y justificada, mediante proyectos o documentos acreditativos, de la certeza de la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio, debiendo aportarse al expediente por el órgano responsable de la contabilidad, Certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.
- b) El expediente solo podrá iniciarse una vez que se haya aprobado la liquidación del presupuesto, salvo que se trate de contratos adjudicados en ejercicios anteriores o correspondan a gastos urgentes, previo informe del departamento responsable en el que se establezca inequívocamente la existencia de excesos de financiación o compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

13.5.- En el caso de que los recursos financieros disponibles no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto derivado de la incorporación de remanentes, el Gerente del Consorcio de Turismo, previo informe de la Intervención General,

elevará propuesta de acuerdo al Consejo de Administración estableciendo la prioridad de actuaciones, en las que se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

13. 6.- Será imprescindible que en el informe de incorporación de remanentes de crédito conste informe de la Intervención General en el que se haga constar al menos:

- a) Que se trata de créditos comprendidos entre los enumerados en el artículo 182.1 del R.D.L. 2/2004, señalados en el apartado segundo.
- b) Que existen suficientes recursos financieros para dotarlos.

13.7.- La incorporación de remanentes de crédito será posible aunque no exista crédito inicial consignado en el presupuesto en la aplicación presupuestaria a la que se incorpore.

13. 8.- El órgano competente para aprobar la incorporación de remanentes de crédito será el Presidente Ejecutivo o persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.

Base 14 – Créditos no incorporables.

14.1.- En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

14.2.- Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito ya incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente, ni los créditos que se encuentren en situación de no disponibles en virtud de lo estipulado en la base 18.2.

Base 15^a - Bajas por anulación.

15.1.- Es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto (artículo 49 R.D. 500/1990).

15.2.- Podrán dar lugar a una baja de créditos los siguientes recursos (artículo 51 R.D. 500/1990):

- a) La financiación de Remanentes de Tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos de la Junta General del Consorcio de Turismo.

15.3.- Serán requisitos indispensables para realizar la baja (artículo 50 R.D. 500/1990):

- a) Que la cuantía máxima de la baja no supere el saldo del crédito disponible.
- b) Que la dotación presupuestaria a reducir o anular no produzca perturbación en el correspondiente servicio.

15.4.- La aprobación de las modificaciones por bajas corresponderá a la Junta General (artículo 49 R.D. 500/1990).

CAPÍTULO III – NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Sección primera: Normas de ejecución del presupuesto de gastos

Base 16^a - Anualidad presupuestaria.

16.1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados durante el ejercicio.

16.2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, el reconocimiento de los cuales corresponda al Presidente Ejecutivo o

persona en que tenga delegada la ordenación de pagos.

- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulta vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito suficiente en el ejercicio de procedencia se realizará por el Órgano responsable de la contabilidad, con el número identificativo de la retención de crédito efectuada, o mediante certificado de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente.

- c) Las obligaciones procedentes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobado por la Junta General, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera (art. 60.2 RD 500/90). En el expediente para su tramitación deberán constar los siguientes documentos:

- Cuando así lo requiera la Intervención General, informe suscrito por Técnico responsable u órgano directivo, justificativo de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que no se ha seguido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito y la aplicación presupuestaria propuesta.
- Facturas detalladas o documentos acreditativos del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
- Relación elaborada por Área de Gestión de todas las facturas con el detalle del año de la factura, aplicación presupuestaria, nº de registro, fecha registro, nº de documento, fecha del documento, importe, C.I.F./N.I.F., nombre, texto explicativo, Área gestora, descuento y documento contable de Retención de Crédito.

Base 17ª - Fases de ejecución del presupuesto de gastos.

17.1.- El proceso de gastos y pagos se ajustará a lo que se establece en estas Bases de Ejecución y a la legislación vigente. Cualquier gasto se iniciará sobre la base de la consignación presupuestaria y se desarrollará según las siguientes fases establecidas en el R.D. 500/1990, cuyos artículos se detallan:

a) Autorización - Fase A (Artículo 54): es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto determinado, por una cuantía cierta o aproximada. Constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto.

b) Disposición o compromiso del gasto - Fase D (Artículo 56): es el acto mediante el que se vincula al Consorcio de Turismo en unas condiciones de ejecución con terceros en gastos previamente autorizados, por un importe exactamente fijado y con determinación del beneficiario o adjudicatario.

c) Reconocimiento y liquidación de la obligación - Fase O (Artículo 58): es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Consorcio de Turismo derivado de gastos previamente comprometidos.

d) Ordenación del pago - Fase P (Artículo 61): es el acto mediante el que se ordena el pago de gastos liquidados.

e) Realización del Pago - Fase MP (Artículo 66): es el acto por el que se materializa la orden de pago.

17.2.- Todo gasto habrá de realizarse a través de la formación de un expediente de gasto, excepto para los gastos relativos a:

- Gastos normales y periódicos de personal.
- Impuestos.
- Seguros Sociales.
- Intereses y amortización de préstamos.
- Otros de naturaleza análoga.
- Los de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros.

17.3.- Acumulación de fases: en un solo acto administrativo podrán acumularse dos o más fases de las descritas.

La acumulación de las fases de autorización y disposición (AD) o de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO), no eximirá del cumplimiento de las fases previas de "propuesta de gasto" y de "intervención fiscalizadora y crítica", salvo en los supuestos de gastos exentos de fiscalización previa previstos legalmente.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos y a criterios de economía y agilidad se acuerda la acumulación en un sólo acto administrativo de las siguientes fases:

a) Autorización-Disposición (AD): Podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Adjudicación de contratos (incluidos los contratos menores).
- Subvenciones nominativas.
- Subvenciones de concesión directa.
- Imputación a Presupuesto de los contratos plurianuales adjudicados.
- Gastos de Personal (por los importes de las retribuciones fijas y periódicas de los trabajadores del Consorcio con arreglo a los datos de la RPT, Anexo de personal y plantilla así como de las resoluciones en materia de retribuciones).
- Convalidación de contratos menores.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO): Podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Gastos de cuantía igual o inferior a 3.000,00 euros.
- Gastos relativos a suministros de energía eléctrica y comunicaciones telefónicas considerados de tracto sucesivo.
- Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Anticipos reintegrables.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Intereses de operaciones de crédito.

- Cuotas de capital e interés de las operaciones de crédito a amortizar en el ejercicio.
- Pagos a justificar.
- Gastos tramitados como anticipos de caja fija.
- Resoluciones judiciales.
- Intereses de demora.
- Gastos de suplidos.
- Cuotas que hayan de satisfacerse por pertenencia a asociaciones, clubes y demás de igual analogía, previamente acordada la pertenencia por el órgano competente del Consorcio de Turismo de Córdoba.

17.4.- Los actos y documentos de cualquier fase no producirán efectos contables antes de que se haya producido la confirmación de la Intervención.

Base 18^a – Créditos no disponibles

18.1.- La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:

- a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.
- b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo del TRLHL de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de dicha ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.

18.2.- Hasta que las entidades consorciadas que aporten recursos al Presupuesto del Consorcio, mediante certificación del Secretario, acrediten tener comprometida su aportación correspondiente y garantizado su pago, en orden a dar cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Presidente

Ejecutivo, declarará no disponible total o parcialmente el crédito de una o varias partidas presupuestarias hasta el importe del ingreso no comprometido y/o garantizado su pago. A medida que se acrediten fehacientemente los compromisos de aportación y el pago, se repondrán, por el Presidente Ejecutivo, los créditos a disponibles.

18.3.- En cualquier otro caso, la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde a la Junta General, (art. 33.3. del R.D. 500/90), a excepción de lo establecido en el apartado segundo de esta Base.

18.4.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Base 19ª - Retención de crédito.

19.1.- Cuando la cuantía del gasto lo exija se deberá solicitar retención de crédito en una partida presupuestaria; de igual modo se podrá proceder, cuando la complejidad en la preparación del expediente lo aconseje.

19.2.- En cuanto a la aprobación de retenciones de crédito, se otorgan al Presidente Ejecutivo las mismas competencias que en materia de autorización y compromiso de gastos según lo previsto en la Base 24ª; aquellos casos que excedan dichas competencias, se elevarán al Consejo de Administración.

Base 20ª - Tramitación expedientes de gasto – Capítulo I: Gastos de Personal

20.1.- Su ejecución se deberá ajustarse al Convenio Colectivo. La disposición del gasto se atenderá a los siguientes requisitos:

- a) La autorización y disposición de gastos en materia de retribuciones del personal se subordinará a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, así como al régimen de retribuciones aprobadas por la Junta General de la entidad.
- b) La aprobación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo realizada por la Junta General del Consorcio de Turismo supondrá la Autorización

- y Disposición de los gastos correspondientes a las plazas efectivamente ocupadas.
- c) La contratación de personal laboral dará lugar a la autorización o disposición del gasto por el importe que se prevea satisfacer en el ejercicio.
 - d) En los supuestos de contratación de personal en régimen de interinidad para la sustitución de los empleados de la entidad que figuren en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo debidamente aprobadas por la Junta General, se tramitará el correspondiente expediente de contratación, siendo competencia del Presidente del Consejo de Administración la autorización y disposición del gasto, con independencia de su importe.
 - e) Igualmente, serán de su competencia la aprobación, a propuesta del Gerente, del grado de cumplimiento de los objetivos del personal, en caso de que así se hayan fijado por el Consejo de Administración, así como de los pluses que se devenguen en cada caso y su autorización y disposición.

20.2.- Gratificaciones Secretario e Interventora: en virtud de resolución de fecha 18/02/2011 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, las funciones de Secretaría General e Intervención General serán ejercidas en régimen de acumulación por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y por la Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba respectivamente, correspondiéndoles percibir en contraprestación en ambos casos una gratificación del 15% calculada con respecto a la retribución bruta que perciben en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, según acuerdo adoptado por el Presidente de la Junta General por resolución de fecha 6/06/2012, que les será abonada en doce pagas.

20.3.- Las nóminas mensuales, que comprenderán todas las retribuciones que por cualquier concepto se abonen al personal en activo, cumplirán la función de reconocimiento de la obligación.

Base 21ª – Tramitación de expedientes de gasto - Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

21.1 - Indemnizaciones por razón del servicio:

Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

- a) Desplazamientos de miembros del Consorcio de Turismo.
- b) Asistencias por participación en tribunales de oposiciones y concursos.
- c) Inscripción en Cursos de Formación

a) Desplazamiento de miembros del Consorcio

Debiéndose regular las condiciones que rijan los desplazamientos de todos los miembros de este Organismo que realizan viajes tanto para cubrir la actividad promocional turística como la institucional, formativa, de participación en eventos, realización de gestiones propias de la Entidad y, en definitiva, todas aquellas que formen parte de la actividad del Consorcio de Turismo de Córdoba, a continuación se recogen todos aquellos casos de indemnización por desplazamiento así como los demás gastos de similar naturaleza y los criterios a aplicar para su resarcimiento.

Cualquiera de los miembros del Consorcio de Turismo de Córdoba que viajen fuera de la localidad de Córdoba en comisión de servicio, tienen derecho a unas condiciones mínimas dignas de confortabilidad, compartiendo el mismo alojamiento que el resto de participantes en los distintos eventos como son Patronatos, Mancomunidades, etc... con los que coincide en muchos de estos desplazamientos.

El principio que rige esta regulación del gasto se sustenta sobre una base de control y contención del mismo en equilibrio con un criterio elemental de dignidad y comodidad acorde con la trascendencia del servicio que se presta durante los desplazamientos, tanto del personal laboral como del representativo.

CRITERIOS A SEGUIR Y CONSIDERACIONES JUSTIFICATIVAS:

Teniendo en cuenta los argumentos iniciales previos, se relacionan a continuación las consideraciones específicas que se deberán observar en cualquier caso:

a.1) Gastos de alojamiento y viaje y desplazamientos:

- Tanto los gastos de alojamiento en hoteles como los desplazamientos en tren, avión, autobús o cualquier otro medio de transporte distinto al particular serán concertados, siempre que sea posible, con anterioridad a la fecha del desplazamiento a través de la agencia de viajes contratada a tal efecto, si la hubiera, por el Consorcio de Turismo, la cual deberá aplicar los porcentajes de descuento o tarifas preferentes establecidas en dicha contratación en base al pliego de condiciones.
- En cualquier caso, los billetes que sean emitidos por la Agencia de Viajes a petición del Consorcio de Turismo, lo serán en clase turista y nunca en preferente o club, excepto en los casos en que la Gerencia lo autorice expresamente por razones de urgencia cuando no hubiera billete o pasaje de la citada clase o por motivos de representación o duración de los viajes, debiendo justificarse mediante el informe pertinente. Igualmente, no será de aplicación la referida norma cuando se trate de billetes destinados a cargos representativos de la Entidad.
- Los hoteles contratados por la Agencia de Viajes en régimen de alojamiento y desayuno garantizarán la confortabilidad del comisionado. En el caso de eventos organizados por distintas entidades, el comisionado compartirá el alojamiento designado por la entidad organizadora. En cualquier caso, las cuantías máximas que podrán justificarse por este concepto serán las recogidas en el Cuadro General de Indemnizaciones por Desplazamientos (1).
- En caso de la utilización para desplazamiento de vehículo propio, se abonarán los gastos de viaje a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, tomando como base la guía oficial de Michelin actualizada. Se acompañará declaración del interesado en la que se recoja el vehículo utilizado, su matrícula y el número de kilómetros recorridos.

- En caso de la utilización para desplazamiento de vehículo propio, serán justificables los gastos de parking y los de autopistas de peaje, en su caso.
- Por necesidades del servicio será factible la utilización para el desplazamiento de vehículo de alquiler sin conductor, aplicándose las mejores tarifas que se puedan haber negociado con las diferentes empresas de alquiler de vehículos locales.
- El transporte urbano en destino así como el utilizado, en su caso, para el desplazamiento en origen hasta aeropuertos, estaciones de tren, etc..., se justificará mediante la correspondiente nota del transportista, sea ticket de servicio público colectivo o de transporte individual.
- Los gastos que se produzcan por consignación de equipajes durante tránsitos en aeropuertos, puertos o estaciones serán también justificables.
- Siempre que la duración del desplazamiento sea superior a tres días, se podrán presentar facturas justificativas del importe exacto por el concepto “lavandería y planchado” de la ropa de trabajo, si fuera necesario utilizar dichos servicios.

a.2) Gastos de manutención en destino:

Los gastos de manutención en destino serán asumidos por el Consorcio por la cuantía exacta de los gastos realizados necesarios para el ejercicio de las funciones propias del personal y de acuerdo con la justificación documental de los mismos.

En cualquier caso, las cuantías máximas que podrán justificarse por este concepto serán las que aparecen en el Cuadro General de Indemnizaciones por Desplazamiento.

Estos límites no serán de aplicación en aquellos casos en que por necesidades protocolarias o institucionales se realicen gastos extra de esta naturaleza, siempre que con posterioridad se justifique expresamente a la Gerencia el gasto ocasionado mediante el informe pertinente.

Dependiendo de la duración del viaje en concreto:

- **En los viajes cuya duración sea igual o inferior a un día natural:** No se generarán indemnizaciones de manutención excepto en aquellos casos en que, teniendo el desplazamiento una duración mínima de 4 horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en el que se podrá justificar documentalmente la indemnización con los límites máximos previstos para media dieta.
- **En los viajes cuya duración sea superior a veinticuatro horas:**
 - **En el día de la salida:** se percibirán gastos de manutención hasta el límite máximo correspondiente a una dieta completa en caso de que el inicio del desplazamiento se produzca antes de las catorce horas y previa justificación documental. Si la salida tuviera lugar entre las catorce y las veintidós horas, se tomará como límite máximo justificable media dieta; si se produjera después de las veintidós horas, no tendrá lugar la percepción por parte del personal de gastos de manutención.
 - **En el día del regreso:** si éste se produce antes de las catorce horas, no se podrán justificar gastos de manutención; si tiene lugar entre las catorce y las veintidós horas, el máximo a justificar se fija en media dieta; si es posterior a las veintidós horas, en una dieta completa.
 - **En los días intermedios** entre la salida y el regreso se podrán justificar el 100% de las dietas estipuladas según conceptos.

CUADRO GENERAL DE INDEMNIZACIONES POR DESPLAZAMIENTOS

DESTINO NACIONAL	MEDIA DIETA	DIETA COMPLETA	ALOJAMIENTO (AD)	
			Individual	Doble
Madrid y Barcelona	39,21	78,41	194,79	232,98
Resto de España	36,90	73,81	155,80	194,79

DESTINO INTERNACIONAL	MEDIA DIETA	DIETA COMPLETA	ALOJAMIENTO (AD)	
			Individual	Doble
Europa y EE.UU.	49,59	99,22	291,21	349,46
Resto de destinos	46,15	92,29	254,78	315,36

Gastos siempre con justificación (ticket, factura) posterior.

* Cuantías máximas en euros que podrán justificarse.

* La dieta completa incluye el almuerzo y cena en euros/día, IVA incluido.

* La media dieta incluye almuerzo o cena en euros/día, IVA incluido.

NOTA FINAL:

Cualquier gasto que se genere en el desplazamiento por encima de los aquí regulados serán abonados por el comisionado.

b) Dietas por asistencia a tribunales de selección y mesas de contratación:

Se abonarán asistencias a los miembros de los tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de las pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades, siempre que dichos procesos de selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales.

Las percepciones correspondientes a las asistencias aquí reguladas serán compatibles con las dietas que puedan corresponder a los que para la asistencia o concurrencia se desplacen de su residencia oficial.

Las cuantías a percibir son las que se recogen en el siguiente cuadro en función de la categoría de la plaza a cubrir:

	Presidente y Secretario	Vocales
Categoría 1ª: grupo A o personal laboral asimilable	45,89 €	42,83 €
Categoría 2ª: grupos B y C o personal laboral asimilable	42,83 €	39,78 €
Categoría 3ª: grupos E y D o personal laboral asimilable	39,78 €	36,72 €

Estas cuantías se incrementarán en el 50 % de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.

Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

En ningún caso el montante por año natural a percibir por las asistencias aquí reguladas podrá ser superior al 20 % de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que correspondan por el puesto de trabajo principal, cualquiera que sea el número de tribunales u órganos similares en los que se participe.

c) Gastos de Inscripción o matrícula

Se trata en este caso de los gastos derivados de la inscripción o matrícula del personal de Consorcio de Turismo en cursos, seminarios, conferencias, etc... así como de la adquisición de acreditaciones para el acceso del personal de Consorcio a Ferias, Congresos y demás eventos en los que éste participe o a los que asista.

Este tipo de gastos se regirá por los mismos criterios en cuanto a competencias para su aprobación que el resto de gastos que efectúe la Entidad.

21.2.- Atenciones protocolarias y representativas:

Se refiere este apartado a gastos a favor de terceros no pertenecientes al Consorcio de Turismo que se pretendan acometer por motivos de interés para la Entidad, tales como, invitaciones, adquisición de entradas para eventos, pago de gastos de desplazamientos y/o alojamientos y/o manutención, etc...

La justificación de este tipo de gastos exigirá informe expreso suscrito por el órgano competente en cada caso para la aprobación del gasto, en el que se identifique a el/los beneficiarios, el concepto del gasto, la partida presupuestaria y su importe.

21.3.- Contratos menores.

Tendrán la consideración de contratos menores los que así se definan en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación de los expedientes de contratación relativos a contratos menores se registrará por lo previsto en el artículo 6 apartado a) de las Instrucciones Internas de Contratación del Consorcio de Turismo y exigirá informe previo de la Intervención acreditando la existencia de crédito disponible suficiente.

Singularmente, todas las adquisiciones de bienes que tengan naturaleza inventariable, a excepción de aquellos cuyo valor unitario sea inferior a 250,00 euros (I.V.A. no incluido), deberán imputarse al Capítulo VI de gastos y el Área de Administración e Infraestructuras deberá darles el oportuno tratamiento a los efectos de la Gestión Patrimonial. En caso de que el valor unitario sea inferior a 250,00 euros, la referida Área llevará a cabo el oportuno seguimiento de los mismos en el conjunto de las existencias.

21.4.- Resto de contratos:

En la tramitación de los contratos de suministros y/o servicios por cuantías superiores a las previstas en el apartado anterior para los contratos menores, se tramitarán los oportunos expedientes de contratación en los términos previstos en las Instrucciones Internas de Contratación.

Base 22ª – Tramitación de expedientes de gasto - Capítulo III: Gastos financieros.

Sin perjuicio de la observancia de los principios de publicidad y concurrencia, de conformidad con lo previsto en el art. 4.1. del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se aplicará la misma a la concertación de operaciones de crédito o de tesorería que pueda acordar el Consorcio de Turismo de Córdoba.

Base 23^a – Tramitación de expedientes de gasto - Capítulo IV: Transferencias corrientes - Subvenciones.

Las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta para su tramitación lo recogido en la Base de Ejecución de Control y Fiscalización de este tipo de gastos.

Base 24^a - Autorización y Disposición de los gastos.

24.1.- Es competencia del Presidente Ejecutivo la autorización y disposición de de gastos hasta el límite máximo de 18.000 euros (excluidos) más I.V.A en materia de servicios y suministros y 50.000 euros (excluidos) más I.V.A en materia de obras.

24.2.- El Gerente podrá autorizar y disponer gastos hasta un importe individual inferior a 3.000 euros, I.V.A. no incluido.

24.3.- Es competencia del Consejo de Administración la autorización y disposición de gastos que superen las atribuciones del Presidente Ejecutivo.

Base 25^a – Reconocimiento y liquidación de obligaciones

25.1.- El reconocimiento de obligaciones es competencia del Presidente Ejecutivo y del Gerente, este último hasta el límite de 3.000 euros (excluidos) más I.V.A.

Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se haya autorizado su compromiso, su aprobación corresponderá a la Junta General.

25.2.- Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos se consideran documentos justificativos:

- a) En la nómina, el cuadro resumen mensual por conceptos de nómina global debidamente firmado, así como demás documentación precisa para su fiscalización.

- b) Los documentos de autorización de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Las facturas originales emitidas con los requisitos establecidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, debiendo contener obligatoriamente para su admisión:
- Conformidad del responsable en la tramitación del gasto correspondiente mediante diligencia de “Recibido el material y conforme” o “Prestado el servicio y conforme”, debiendo constar la identificación de quien firma así como el cargo. Deberá firmar como responsable del gasto el Director del Área correspondiente.
 - Conformidad del Gerente.
 - Identificación clara y nº del CIF del Consorcio de Turismo de Córdoba.
 - Identificación del proveedor o suministrador, mediante el nombre o la razón social, el N.I.F. o C.I.F.
 - Fecha de emisión y numeración de la factura.
 - Descripción suficiente del concepto facturado, con el debido desglose por unidades y precios unitarios, en su caso.
 - Tipo impositivo aplicado a las operaciones y cuota tributaria que en su caso se repercute.
 - En el caso de facturas emitidas por Empresas o Profesionales que realicen entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes o servicios, cualquiera que sea el régimen del I.V.A. en que tributen, deberán hacer constar en la factura obligatoriamente el N.O.I. (Nº de Operador Intracomunitario) de dicha empresa o profesional, o en su defecto el nº de identificación fiscal de dicha empresa o profesional en su país, debidamente acreditado. Estas facturas aún viniendo sin IVA repercutido (por inversión del sujeto pasivo), deberán grabarse en el programa de Contabilidad con el desglose de la base imponible y de la cuota de IVA, con el consiguiente descuento en el concepto no presupuestario 90001 “HACIENDA PUBLICA IVA SOPORTADO”, por el importe de la cuota de IVA.

Tan sólo se admitirán documentos sustitutivos de facturas en los siguientes casos y con carácter excepcional:

- Transporte público urbano colectivo.

- Taxis (especificar recorrido en el reverso).
 - Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, así como el suministro de bebidas o comidas para consumir en el acto, cuando sean consecuencia de atenciones de carácter institucional o protocolarias que deberán ser especificadas, y siempre que el importe sea inferior a **30,00 €**.
 - Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
 - Lavado de vehículos.
 - Utilización de autopistas de peaje.
 - Recibos de personas físicas siempre que se trate de prestaciones de carácter esporádico realizadas al Consorcio de Turismo, debiendo constar la correspondiente retención de IRPF. Estos recibos deben ir acompañados de informe del servicio acreditando que la prestación realizada por el tercero no tiene carácter habitual o permanente.
- d) Las certificaciones de obras y servicios, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados. Además de la firma del director facultativo de la obra, deberán ser conformadas por el Gerente.
- e) Para los gastos financieros, los cargos bancarios o el calendario de vencimientos establecido.
- f) En las indemnizaciones por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados y tribunales, acta de la sesión y/o certificación del Secretario de asistencia y propuesta valorada del servicio gestor.
- g) En los Convenios (incluidos los de concesión de subvenciones) además del certificado de aprobación por el órgano competente, copia del convenio debidamente suscrito por las partes intervinientes o certificado emitido por el Secretario de la Entidad en el que se acredite que se ha firmado el Convenio en cuestión.
- h) En los Contratos de Obra, para la tramitación de la primera Certificación de obra se deberá acreditar la formalización del contrato.

- i) Los correspondientes acuerdos de disposición de gastos cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
- j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

25.3.- Las certificaciones y facturas se presentarán por el Área de Gestión en el servicio de la Intervención General para su fiscalización, acompañadas del correspondiente documento contable.

Base 26ª – Ordenación y realización de pagos

26.1.- La ordenación de pagos en el Consorcio de Turismo es competencia del Presidente Ejecutivo y del Gerente, este último hasta el límite de 3.000 euros (excluidos) más I.V.A.

26.2.- La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposiciones de fondos de la Entidad, que en todo caso deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

26.3.- No podrán expedirse órdenes de pagos sin que previamente se hayan acreditado documentalmente ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

26.4.- La realización del pago se llevará a cabo a través de las cuentas bancarias de ingresos y pagos titularidad de la Entidad, con la firma mancomunada del Presidente del Consejo de Administración (o en su defecto del Vicepresidente del mismo), del Gerente (o en su defecto del Presidente de la Junta General – Disposiciones adicionales de las presentes Bases – Base 54ª) y de la Interventora General (o en su defecto de la Viceinterventora del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba).

Base 27^a.- Gastos plurianuales.

27.1. - Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extender sus efectos a ejercicios posteriores al 2013, siempre y cuando su ejecución (autorización y compromiso) se inicie dicho año y, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a) Inversiones y transferencias de capital

b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos, sometidos a las normas del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Cargas financieras de las deudas del Consorcio.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

27.2. El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos referidos en los puntos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro.

27.3. Además, en los casos incluidos en los puntos a y e, el gasto que se impute los años 2014, 2015, 2016 y 2017, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente al ejercicio 2013 los porcentajes del 70%, 60%, 50% y 50% respectivamente.

27.4. En casos excepcionales, el Consejo de Administración, por asimilación a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, máxima institución financiadora del Consorcio de Turismo de Córdoba, podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refieren lo apartados anteriores.

27.5. Mediante la aprobación del presente Presupuesto para el ejercicio 2013, la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, órgano competente para la autorización y disposición de gastos plurianuales, delega dichas facultades en el

Consejo de Administración o en su Presidente de acuerdo a los límites que para la autorización y disposición de gastos se establecen en la Base 24ª, pudiendo acumularse ambas fases.

27.6. Aquellos gastos que por su cuantía no exijan la tramitación de un expediente de contratación o que den lugar a la tramitación de un contrato menor, en los términos previstos en el R.D. Legislativo 3/2011 así como en la Instrucciones Internas de Contratación del Consorcio de Turismo, no podrán prolongarse más de un año y, por tanto, la plurianualidad no podrá abarcar más de dos ejercicios económicos, esto es, 2013 y 2014.

27.7.- En el Acuerdo de Autorización y Disposición relativo a estos gastos deberán especificarse los detalles concretos del mismo, su financiación y encaje presupuestario en ejercicios futuros con determinación de las anualidades que hayan de aplicarse a cada uno de dichos ejercicios. Asimismo deberá obrar informe de la Intervención General sobre cumplimiento de la normativa legal y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros de dichos gastos.

Base 28ª.- Pagos a justificar.

28.1.- Las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios. Así mismo, procederá la expedición de órdenes de pago a justificar cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar para adquisiciones o servicios necesarios, el pago de los cuales no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobante con anterioridad a su realización, debiendo motivarse tales circunstancias.

28.2.- Los conceptos presupuestarios a los que se podrán aplicar los libramientos, serán únicamente con cargo al Capítulo II "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" y al Capítulo IV "Transferencias corrientes", en el que sólo se admitirán para pagos de Premios.

No podrán aplicarse en ningún caso al pago de retribuciones de personal ni a la compra de material inventariable.

28.3.- El límite de estos pagos se fija en 18.000 euros (excluidos) más I.V.A. Su

autorización corresponde al Presidente Ejecutivo, salvo en los casos en que los haya delegado en un Vocal. Para sobrepasar este límite se requiere acuerdo expreso del Consejo de Administración.

En su caso, en el acuerdo de autorización del pago a justificar, se deberá asimismo autorizar expresamente hacer pagos que por sí solos superen la cantidad de 3.000,00 euros.

28.4.- Todo expediente de solicitud de expedición de una “orden de pago a justificar” deberá incluir la siguiente documentación:

- Informe de la Dirección del Área interesada en el que se motive la necesidad de realizar un pago en los términos previstos en la presente Base, apartado 1.
- Informe-propuesta de la Dirección del Área de Gestión, con el conforme del Gerente, y en el que especificará: el habilitado (que no podrá ser otro que el Gerente), el importe y las aplicaciones presupuestarias a las que se vayan a imputar los gastos, desglose detallado de los pagos a realizar y la necesidad de efectuarlos mediante “pagos a justificar”.
- Documento contable de retención de crédito, que acredite la existencia de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Una vez emitido informe favorable de la Intervención Municipal, corresponderá su aprobación mediante resolución del Presidente Ejecutivo.

28.5.- La justificación se habrá de efectuar tan pronto como se hayan invertido los fondos recibidos y, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los mismos. La justificación comportará que los perceptores tendrán que aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas.

28.6.- Respecto a la forma y contenido de la justificación, se llevará a cabo mediante presentación ante la Intervención General de la cuenta justificativa firmada por el habilitado y con la conformidad del Presidente Ejecutivo, junto con las facturas originales de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas. Una vez fiscalizada de conformidad se remitirá para su aprobación por el órgano competente.

En todo caso, los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se concedieron.

28.7.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

28.8. - De la custodia de estos fondos se responsabilizará el perceptor.

28.9.- Las facturas o recibos justificativos corresponderán al mismo ejercicio económico al cual pertenezca el libramiento "a justificar". Al término del ejercicio deberán quedar cancelados y justificados todos los libramientos a justificar sin perjuicio de su expedición con cargo al nuevo ejercicio.

Los comprobantes deben ser documentos originales, tales como facturas o recibos y, en su caso, carta de pago de las cantidades no invertidas y de las retenciones practicadas.

Las facturas o recibos deberán contener como mínimo los requisitos señalados en la base 25.2 y en ningún caso se podrán admitir justificantes firmados o expedidos por el perceptor del libramiento.

28.10.- Si hay pagos por servicios personales:

- Siempre tendrán retención por I.R.P.F. (la que legalmente corresponda), a excepción de los extranjeros, para los que el importe de la retención será del 25%. Su ingreso a Hacienda se efectuará a los 20 días del pago (en lugar del trimestre siguiente); esto podrá implicar una justificación parcial de la cuenta.
- Han de especificarse los trabajos efectuados y la inclusión del I.V.A., si corresponde.

28.11.- Si hay una entrega de materiales, trabajos, etc., ha de constar la recepción de los mismos.

28.12.- Se seguirá el procedimiento que legalmente corresponda en la tramitación de cada gasto.

28.13.- En el caso de que la cuenta incluya premios, se incorporará el acta del jurado que los concede y su pago realizado según lo que establezcan las bases de la convocatoria, con la retención por I.R.P.F. que corresponda según la legislación vigente.

28.14.- El importe de las órdenes de pago a justificar se abonará por transferencia a la cuenta bancaria restringida de pago que el perceptor de estos fondos debe tener abierta a este fin a nombre de "CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA. FONDOS A JUSTIFICAR" y los intereses que se produzcan se ingresarán en la Tesorería de la Entidad.

28.15.- En cuanto a la disposición de los fondos se efectuará mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con las firmas mancomunadas del Gerente y del Presidente Ejecutivo.

Los habilitados serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por importes superiores a los saldos existentes en las cuentas bancarias, de los descubiertos que se puedan producir en las mismas, así como de practicar arqueos y conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas a su cargo.

28.16.- Se pueden librar mandamientos en firme de justificación diferida cuando el tercero, el importe y el concepto sean conocidos, pero no se acompañen documentos en el momento de su expedición. En estos casos, se indicará en la Resolución que el libramiento es "en firme de justificación diferida" y se efectuará a nombre del habilitado haciendo constar en la descripción del mismo que es "a justificar" por parte del habilitado.

El modelo, los criterios y los plazos de justificación serán los mismos que para los libramientos a justificar.

28.17.- La aprobación de la justificación de los libramientos corresponde al Presidente Ejecutivo.

Base 29ª - Anticipos de caja fija.

29.1.- Son Anticipos de Caja Fija aquellas provisiones de fondos de carácter permanente que se realicen a favor de los habilitados para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, regulados en el art. 73 del R.D.

500/90, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características.

29.2.- Estos Anticipos de Caja tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias, aplicándose posteriormente al presupuesto en vigor. Tales fondos formarán parte integrante de la Tesorería del Consorcio de Turismo y la provisión de los mismos imposibilitará el libramiento de órdenes de pago a justificar para la atención de gastos de idéntica naturaleza.

29.3.- Constitución de Anticipos.

La constitución del Anticipo de Caja Fija se tramitará desde el Área de Gestión, debiendo incluirse en el correspondiente expediente la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del Área de Gestión, con el conforme del Gerente, en el que se especificará:
 - Nombre, apellidos, DNI y cargo del Habilitado responsable del Anticipo
 - Nombre, apellidos, DNI y cargo del Presidente Ejecutivo.
 - Importe total de constitución del ACF.
 - Desglose de las aplicaciones presupuestarias que formarán parte del anticipo, con detalle del código, descripción e importe de constitución para cada una de ellas, teniendo en cuenta que la suma de los importes detallados por aplicaciones, deberá coincidir con el importe reseñado en el punto anterior.
 - No podrán tener importe de constitución cero ninguna de las aplicaciones presupuestarias incluidas en el Anticipo.
- Documento contable de retención de crédito, en la cuantía que corresponda de provisión de fondos para cada aplicación presupuestaria sobre la que se han de realizar los gastos.

Una vez emitido informe favorable de la Intervención Municipal, corresponderá su aprobación mediante resolución del Presidente Ejecutivo.

29.4.- En ningún caso la cuantía global de los Anticipos de Caja Fija concedidos podrá exceder del 7 % de los créditos iniciales del Capítulo II del Presupuesto de

Gastos de cada ejercicio.

29.5.- Se podrán atender con cargo a los anticipos, todo tipo de gastos correspondientes al capítulo 2 del Presupuesto de Gastos, relacionados en el punto 1 de esta Base, cuyos pagos individualizados sean iguales o inferiores a 3.000,00 euros, excluido el I.V.A., salvo en el supuesto de pagos de anuncios oficiales, que se podrán tramitar por este sistema con independencia de su importe.

Las disposiciones de fondos de la cuenta corriente del Anticipo de Caja Fija titularidad la Entidad, requerirá la firma mancomunada del Presidente del Consejo de Administración (o en su defecto del Vicepresidente del mismo) y del Gerente (o en su defecto del Presidente de la Junta General – Disposiciones adicionales de las presentes Bases – Base 54^a).

29.6.- El habilitado rendirá cuenta de los gastos atendidos con estos fondos ante la Intervención General a medida que sus necesidades de tesorería lo demanden. La justificación de la aplicación de los fondos entregados se llevará a cabo mediante presentación de la correspondiente Solicitud de Reposición, firmada por el Gerente junto con la Cuenta Justificativa y las facturas originales de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas, ajustándose a la base de ejecución de CONTROL Y FISCALIZACION.

29.7.- Una vez fiscalizada e informada de conformidad por la Intervención General, la Cuenta Justificativa habrá de ser aprobada por el Presidente Ejecutivo; tras su aprobación se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas al constituir o modificar el anticipo. Cuando fuese necesario utilizar el saldo de dichas Retenciones de Crédito se podrá solicitar su barrado previa disminución del importe constituido del Anticipo de Caja Fija, siendo necesario el reintegro de las cantidades por igual importe al del barrado del RC solicitado.

29.8.- En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el Anticipo, por lo que al menos en el mes de diciembre de cada año habrán de rendir las cuentas a que se refiere el párrafo anterior.

29.9.- La constitución de los anticipos de caja fija se contabilizará como movimiento interno de tesorería. El importe de los mandamientos de pago que suponen la constitución de los anticipos de caja fija se abonará por transferencia a la cuenta bancaria restringida de pago, cuyo titular será: "CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA. ANTICIPOS DE CAJA FIJA", constituyéndose firmas mancomunadas del Gerente y del Presidente Ejecutivo, como autorizados para disponer en la misma. En la citada cuenta no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de las provisiones y reposiciones de fondos. Los intereses que se devenguen de la propia cuenta serán debidamente ingresados por el habilitado en la Tesorería del Consorcio de Turismo, aplicándose al correspondiente concepto de ingresos.

Los saldos de esta cuenta quedarán integrados a todos los efectos en la Tesorería del Consorcio de Turismo, si bien los pagos que el habilitado de los fondos a justificar realice a los acreedores finales se conciliarán mensualmente como pagos a justificar pendientes de justificación.

29.10.- Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas con las firmas mancomunadas del Gerente y el Presidente Ejecutivo. Estas condiciones deberán constar expresamente en las cláusulas del contrato de cuenta corriente que se suscriba con la entidad financiera.

29.11.- No obstante, el habilitado podrá tener una caja de efectivo, que no podrá superar el 20% del importe total del anticipo, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía que no superen individualmente los 300,00 euros, I.V.A. excluido. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado, que deberá llevar contabilidad auxiliar con independencia de la correspondiente a la totalidad del anticipo de caja fija.

29.12.- Modificación de Anticipos.

La modificación del Anticipo de Caja Fija se tramitará desde el Área de Gestión, debiendo incluirse en el correspondiente expediente la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del Área de Gestión, con el conforme del Gerente, en el que se indiquen las modificaciones a realizar y su procedencia.

- En su caso, Documento Contable que corresponda.

Una vez emitido informe favorable de la Intervención General, corresponderá su autorización mediante resolución del Presidente Ejecutivo.

29.13.- Cancelación de Anticipos.

Cuando la cancelación del Anticipo de Caja Fija se realice en base a solicitud del Habilitado, se presentará la misma en el Área de Gestión, que tramitará el correspondiente expediente que debe incluir la siguiente documentación:

- Informe-propuesta del Área de Gestión, con el conforme del Gerente, en el que se acredite que se han tramitado todas las justificaciones pendientes del habilitado y reintegrado en las arcas del Consorcio de Turismo el importe no dispuesto.
- Barrado del documento contable de retención de crédito que se realizó para el funcionamiento del anticipo.

Una vez emitido informe favorable de la Intervención General, corresponderá su autorización mediante resolución del Presidente Ejecutivo.

29.14.- El habilitado será personalmente responsable de las deudas que se contraigan por importes superiores a los saldos existentes en las cuentas bancarias, de los descubiertos que se puedan producir en las mismas, así como de practicar arqueos y conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas a su cargo.

Sección segunda: Normas de ejecución del presupuesto de ingresos

Base 30ª - Tesoro Público del Consorcio.

30.1.- El Tesoro Público del Consorcio lo constituyen todos los recursos financieros de la Entidad, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

30.2.- El Tesoro del Consorcio se regirá por el principio de caja única.

30.3.- Dentro de los 10 días siguientes al final del mes anterior, se formulará arqueo de los fondos existentes en Tesorería, que será fiscalizado por el Interventor y autorizado por el Gerente.

30.4.- No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos presupuestarios o extrapresupuestarios, sino mediante la expedición del correspondiente documento contable, con la toma de razón por parte de la Interventora.

30.5.- Quedan prohibidas las retenciones por participación en los ingresos.

Base 31ª - Reconocimiento de derechos.

31.1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Consorcio, que puede proceder del propio Consorcio, de otra Administración o de los particulares.

31.2.- El reconocimiento de derechos es atribución del Gerente.

31.3.- En los supuestos de subvenciones a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, el reconocimiento del derecho se realizará de la siguiente forma:

1. Con el acuerdo de concesión se procederá a contabilizar el Compromiso de Ingreso.
2. Con el ingreso, se procederá al reconocimiento del derecho y la baja simultánea del compromiso de ingreso. También se procederá a reconocer el derecho con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el momento en que se disponga del documento fehaciente del mismo, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos Concertados" y abono en la de "Ingresos comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

31.4.- El artículo 10. 11. de los Estatutos del Consorcio de Turismo de Córdoba atribuye a la Junta General la aprobación de los precios públicos de los productos y servicios del Consorcio, pudiendo delegar esta facultad en el Consejo de Administración.

Con fecha 14 de mayo del 2003 se adoptó por la Junta General acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aprobar precios públicos sólo en el caso de productos destinados a la venta turística (merchandising)”.

Con fecha 20 de octubre de 2008 se adoptó por la Junta General acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aprobación de los precios públicos de los servicios del Consorcio

Base 32^a - De la recaudación.

El control de la recaudación se establecerá según el procedimiento fijado en la normativa vigente en materia recaudatoria.

Base 33^a - Valoración de los derechos pendientes de cobro de difícil recaudación.

Una vez liquidado el presupuesto anual, el Remanente de Tesorería de la Entidad se minorará con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

CAPÍTULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 34^a - Operaciones previas en el estado de gastos.

34.1.- Las obligaciones reconocidas hasta final del mes de enero siguiente, se imputarán al ejercicio que se liquida siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de final del ejercicio presupuestario, con cargo a los respectivos créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

34.2.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes de crédito a que se refiere la Base 13ª.

Base 35ª. Operaciones previas en el estado de Ingresos.

Todos los derechos reconocidos que haya habido hasta el 31 de diciembre han de ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

Base 36ª. Cierre del Presupuesto.

36.1.- El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará a fecha 31 de diciembre.

36.2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes se habrán de realizar antes del día primero de marzo del año 2014.

36.3.- La liquidación del Presupuesto del Consorcio será aprobada por el Presidente Ejecutivo, que dará cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre.

Base 37ª - Remanente de Tesorería.

37.1.- Estará integrado por la suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

37.2.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 193 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, liquidado un ejercicio con Remanente Negativo de Tesorería, el Presidente Ejecutivo propondrá a la Junta General su saneamiento mediante reducción de gastos o incremento de ingresos procedentes de la operación especial de crédito prevista a estos efectos en el precepto expresado. De no adoptarse ninguna de estas medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial, incluso procedente de una operación especial de crédito, cuya cuantía no será inferior al repetido déficit

37.3.- Si de la liquidación presupuestaria resultara un Remanente de Tesorería positivo, se destinará, preferentemente, a amortizar total o parcialmente los préstamos a los que se refiere el apartado anterior, mediante la aplicación de este recurso.

37.4.- Si el Remanente de Tesorería una vez deducido el exceso de financiación afectada y el importe necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la presente Base, fuese positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente. El exceso de financiación afectada se destinará a la incorporación de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada.

CAPÍTULO V - CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Base 38ª - Control interno.

38.1.- En el Consorcio se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

38.2.- El ejercicio de la función interventora y fiscalizadora se llevará a cargo directamente por la Intervención General del Consorcio.

38.3.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará por el personal que se señale, bajo supervisión de la Intervención; cuando resulte necesario, se podrán contratar auditores externos.

Base 39ª - Legislación aplicable. Ámbito de aplicación

39.1.- La fiscalización por parte de la Intervención General se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, así como por lo regulado en las presentes Bases y, supletoriamente, en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

39.2.- En general, será de aplicación el Real Decreto 2188/1995, de 28 de

diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

Base 40ª - Gastos no sometidos a fiscalización previa.

40.1.- No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores y los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

40.2.- Esta exención de fiscalización alcanza a la fase de autorización y disposición del gasto y por tanto no se extiende a la fase de reconocimiento de obligación y ordenación del pago.

Base 41ª - Fiscalización de gastos inferiores o iguales a 3.000,00 euros que no se tramiten mediante anticipos de caja fija

En estos casos el Área de Gestión remitirá a Intervención General la factura correspondiente junto al documento contable ADO en fase previa. En este supuesto en que se produce la acumulación de fases contables la fiscalización del gasto sólo se referirá al reconocimiento de la obligación, limitándose a comprobar la suficiencia y adecuación del crédito y la competencia del órgano.

Base 42ª - Fiscalización de contratos menores de importe superior a 3.000,00 euros.

42.1.- De conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de los contratos del Sector Público así como en las Instrucciones Internas de Contratación del Consorcio de Turismo de Córdoba, se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 euros cuando se trate de otros contratos, contratos que podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

42.1.- La fiscalización en este tipo de contratos se refiere a la fase de reconocimiento de obligación y posterior ordenación del pago correspondiente, para lo que se deberá remitir a Intervención General la siguiente documentación:

- Factura con los requisitos establecidos en las presentes bases de ejecución y certificación de obras en su caso.
- Informe jurídico del departamento de contratación.
- Decreto del órgano competente autorizando y comprometiendo el gasto.
- Documento contable “O” en fase previa expedido por el servicio gestor.

En estos casos la fiscalización de la Intervención General se limitará a comprobar:

- Que el gasto está autorizado (consta resolución del órgano competente).
- Que el crédito es adecuado y suficiente.
- Que en el expediente consta la factura con todos los requisitos legales.
- Que se aporta certificación de obras en su caso.
- Que se ha realizado la prestación objeto del contrato, lo que se acreditará con los correspondientes conformes de los responsables en la factura según se establece en las presentes bases de ejecución.

42.3.- La apreciación de un posible fraccionamiento del objeto del contrato se realizará por la Intervención General en cualquier momento a lo largo de la tramitación del expediente y, en todo caso, en el ejercicio del control posterior mediante informes de control financiero.

Base 43ª - Fiscalización de contratos de importe superior al contrato menor

En estos expedientes se aplica el régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 219.2 del TRLRHL y en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en aquello que afecte a la tramitación del expediente y ello en concordancia a su vez con las Instrucciones Internas de Contratación del Consorcio de Turismo, siendo los extremos esenciales cuyo cumplimiento se comprobará por la Intervención General los que figuran en las referidas Bases para cada tipo de contrato y procedimiento de contratación.

Base 44ª – Relaciones contables.

En la medida en que suponga una mayor agilidad en el procedimiento de fiscalización y que así se considere oportuno por la Intervención General, la fiscalización de las fases de reconocimiento de la obligación y de la ordenación del pago se podrá efectuar mediante relaciones “ADO/O” y “P”.

Base 45ª - Fiscalización de subvenciones

45.1.- En estos expedientes se aplica el régimen de fiscalización limitada previa regulado en el artículo 219.2 del TRLRHL y en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

45.2.- Para cada uno de los expedientes se comprobará por la Intervención General el cumplimiento de los siguientes **extremos esenciales**:

1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
2. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

45.3.- En función del tipo de expediente se comprobará el cumplimiento de los siguientes **extremos adicionales**:

1. RÉGIMEN DE CONCESIÓN MEDIANTE ACUERDO SINGULAR O CONVENIOS

1. Informe del Área responsable en el que conste:
 - a) Identificación del beneficiario, la finalidad, importe del proyecto presentado, subvención propuesta y aplicación presupuestaria, así como evaluación de la documentación presentada por el beneficiario.
 - b) Cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones en el sentido de que nos hallamos ante uno de los tres supuestos siguientes:

- Que esté prevista nominativamente en el Presupuesto.
 - Que venga impuesta por una norma legal.
 - Acreditación de la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
 -
- c) Propuesta de Resolución conforme el art. 175 del ROF (RD 2568/1986 de 28 de noviembre) en la que se incluyan, al menos los siguientes extremos:
- Motivación de la subvención y razones de la exclusión de los principios generales de publicidad y concurrencia.
 - Plazo máximo y forma de justificación del proyecto por el beneficiario.
 - Forma de pago y, en caso de pago anticipado, régimen de garantías.
 - La obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General.
 - Los tipos de gastos que serán subvencionados y hasta qué importe, considerándose subvencionables aquellos gastos que de manera directa e indubitativa sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada.
- d) La documentación presentada por el beneficiario, cuyo contenido mínimo se regulará en instrucción emitida por la Intervención General.
2. Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la A.E.A.T., con la Seguridad Social y con el Consorcio de Turismo de Córdoba, en el caso de subvenciones superiores a 3.000'00 euros que no sean de carácter social ni de Cooperación internacional.
 3. Copia del presupuesto de gastos e ingresos presentado por el beneficiario, fechado y firmado.

2. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS MEDIANTE ACUERDO SINGULAR O CONVENIO

1. Fiscalización previa del acuerdo de concesión.
2. Informe favorable del Área responsable la aplicación de los fondos, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad correspondiente, el cumplimiento del plazo de ejecución y sobre la documentación justificativa presentada por el beneficiario, así como una relación de la documentación presentada por el beneficiario, de conformidad con las instrucciones que al respecto dicte la Intervención General.
3. Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la A.E.A.T., con la Seguridad Social y con el Consorcio de Turismo de Córdoba, en el caso de subvenciones de pago diferido superiores a 3.000'00 euros que no sean de carácter social ni de Cooperación internacional.

3. APROBACIÓN DE BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Informe-propuesta suscrito por el Director del Área responsable en el que se acredite que las bases de la convocatoria cumplen con la legislación vigente en materia de subvenciones.
2. Bases de la convocatoria cuyo contenido mínimo se regulará en Instrucción emitida por la Intervención General.
3. Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la A.E.A.T., con la Seguridad Social y con el Consorcio de Turismo de Córdoba, en el caso de subvenciones de pago diferido superiores a 3.000'00 euros que no sean de carácter social ni de Cooperación internacional.

4. ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Fiscalización previa del acuerdo de concesión.
2. Existencia de informe técnico favorable, en el que se incluyan los siguientes extremos:
 - El cumplimiento por parte de los beneficiarios propuestos de todos los requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria y que se han presentado todos los documentos exigidos, incluido, en su caso, los certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consorcio de Turismo.
 - Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla según Bases de la Convocatoria.
 - Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, importe propuesto para cada uno y referencia a la desestimación del resto de solicitudes.
 - En caso de que se pretenda eximir de garantía, si se ha previsto en las bases, reflejar en el acuerdo a qué beneficiarios se exime, con la debida justificación en función del importe.
3. Copia del presupuesto presentado de cada beneficiario al objeto de poder comprobar la adecuación del crédito, excepto en el caso de subvenciones de importe inferior a 500,00 euros.

5. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

1. Fiscalización previa del acuerdo de concesión.
2. Informe favorable del Área responsable relativo a la aplicación de los fondos, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad correspondiente, el cumplimiento del plazo de ejecución y sobre la documentación justificativa presentada por el beneficiario, así como una relación de la documentación presentada por el beneficiario, de

conformidad con las Instrucciones que al respecto dicte la Intervención General.

3. Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la A.E.A.T., con la Seguridad Social y con el Consorcio de Turismo de Córdoba, en el caso de subvenciones de pago diferido superiores a 3.000'00 euros que no sean de carácter social ni de Cooperación internacional.

6. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBVENCIONES

1. Subvenciones de pago anticipado (Antes de la justificación)

La Intervención General comprobará los siguientes extremos:

- a) Fiscalización previa de la concesión de la subvención
- b) Acuerdo del Órgano competente aprobando la concesión
- c) Documento contable “O” en fase previa
- d) Existencia de un Convenio debidamente rubricado.

2. Subvenciones de pago diferido (Después de la justificación)

- a) Fiscalización previa de la concesión de la subvención
- b) Acuerdo del Órgano competente aprobando la justificación
- c) Documento contable “O” en fase previa

7. REFORMULACIÓN DE PROYECTOS DE SUBVENCIONES

En este tipo de expedientes se aplicará un régimen de fiscalización limitada previa, que consistirá en comprobar los siguientes extremos:

- a) Fiscalización previa del expediente de concesión.
- b) Informe favorable del Área responsable en el que se indique que la modificación propuesta cumple con la legislación en materia de subvenciones y que el beneficiario lo ha solicitado en plazo.

Base 46^a - Fiscalización de convenios

En este tipo de expedientes se aplicará un régimen de fiscalización limitada previa, que consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1. Suscripción del convenio: se comprobará el cumplimiento de los siguientes extremos:
 - a) Extremos esenciales:
 - La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta Ley.
 - Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
 - b) Extremos adicionales:
 - Informe Jurídico favorable sobre el texto del convenio.
 - Acreditación de la personalidad jurídica y apoderamiento del representante.
 - Determinación clara del objeto del convenio al objeto de poder analizar la naturaleza jurídica del gasto que pudiera derivarse del mismo.
2. Reconocimiento de la obligación relativa al Convenio: se comprobará:
 - a) Fiscalización previa del convenio.
 - b) Propuesta del Área responsable
 - c) Aportación del Certificado del Acuerdo del Órgano Competente.
 - d) Copia del Convenio debidamente suscrito por las partes intervinientes o certificado emitido por el Secretario del Consorcio de Turismo que lo acredite.
3. Modificación de Convenios y/o addendas:
 - a) Fiscalización previa del convenio a modificar.

- b) Propuesta motivada de la conveniencia y oportunidad de modificar el convenio formulada por responsable administrativo.
- c) Informe Jurídico sobre la modificación propuesta.
- d) Documento contable O en fase previa.

Base 47^a - Fiscalización de gastos de personal

47.1.- Extremos Esenciales que se comprobarán por la Intervención General:

- a) La existencia de crédito adecuado y suficiente:
- b) Competencia del Órgano propuesto

47.2.- Extremos Adicionales que se comprobarán por la Intervención General:

a) Contratación de personal laboral temporal

Existencia de Informe Jurídico que justifique el motivo de la contratación y el proceso selectivo seguido, la adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente y que las retribuciones se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación.

b) Nóminas del personal

- Propuesta de Reconocimiento de la Obligación de la Nómina en base a un Cuadro Resumen mensual por conceptos de nómina global debidamente firmada por:
 - Directora del Área de Administración e Infraestructuras
 - Gerente
 - Presidente Ejecutivo

En dicha propuesta deberá constar diligencia de que todas las retribuciones que se incluyen corresponden a servicios efectivamente prestados, tienen soporte documental justificado y se adecuan a la normativa legal vigente.

- Balance Comparativo del Resumen por conceptos de la nómina con el que resulte del mes anterior

- Justificación documental correspondiente a los supuestos de variación en nómina (Acuerdos de los órganos competentes) clasificados según hayan supuesto incremento de gasto o no y acreditación de la fiscalización previa de la Intervención General.

Base 48ª - Fiscalización de pagos a justificar

48.1.- En los expedientes de **PAGOS A JUSTIFICAR** se realiza una fiscalización plena que consistirá en comprobar el cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Expedición del pago a justificar:

- Que se expide en relación a los conceptos presupuestarios fijados en las Bases de Ejecución.
- Que el habilitado propuesto no tiene ningún pago anterior pendiente de justificar en los mismos conceptos presupuestarios y reúne los requisitos fijados en las bases de ejecución.
- Que la aplicación presupuestaria es adecuada a la naturaleza del gasto y no está incluida en A.C.F.
- Desglose detallado de los pagos a realizar y si se justifica la necesidad de realizarlos mediante “pagos a justificar”.
- Existencia, en su caso, de acuerdo del Consejo de Administración para autorizar libramiento superior a 18.000,00 euros.
- Autorización, si procede, de los gastos individualizados superiores a 3.000,00 euros (Resolución – Acuerdo Consejo de Administración).
- Documento contable que acredite la existencia de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

2. Justificación del pago:

- Justificación de la aplicación de los fondos presentada en plazo.
- Copia de la previsión de pagos aprobada cuando se estableció la autorización del gasto.
- Cuenta justificativa (Ficha de Pagos a Justificar) firmada por el habilitado y con la conformidad del Presidente Ejecutivo.

- Facturas originales justificativas de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas en los términos establecidos en la Base de Ejecución 25.2.
- Que los gastos realizados responden al propósito y naturaleza en relación al cual se expidió la orden de pago.
- Acreditación de la realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
- Justificante del reintegro a las arcas del Consorcio de las cantidades no invertidas.

48.2.- De advertirse deficiencias o anomalías en la justificación, se procederá a la devolución al habilitado de la cuenta justificativa junto con los justificantes para su subsanación, con el correspondiente informe de disconformidad de la Intervención General en el que se harán constar las anomalías detectadas. De no subsanarse las deficiencias, se propondrá por la Intervención el inicio del correspondiente expediente para la exigencia de las responsabilidades oportunas y el reintegro de los fondos en los siguientes casos:

- Ausencia de factura o justificante de los gastos realizados.
- No haber reintegrado las cantidades no invertidas o no justificadas.
- Que las facturas o justificantes presenten defectos o deficiencias de tal magnitud que impidan verificar la realización del gasto realizado.

48.3.- Las deficiencias no subsanadas que no entren en algunos de los supuestos anteriores, no suspenderán la aprobación de la cuenta, si bien se harán constar por parte de la Intervención General en Informe anual de Control Financiero, que recogerá un resumen de las principales anomalías detectadas en esta materia y del que se dará cuenta la Junta General.

Base 49^a - Fiscalización de anticipos de caja fija

49.1.- En los expedientes de **ANTICIPOS DE CAJA FIJA** se realiza una fiscalización plena que consistirá en comprobar el cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Constitución/ Modificación del anticipo:
 - Existencia de propuesta formulada en los términos recogidos en las Bases de Ejecución.

- Que la cuantía del anticipo no supera, en su caso, el límite fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Que las aplicaciones presupuestarias se ajustan al tipo de gasto establecido en las bases de ejecución.
- Que el habilitado propuesto no tiene pendiente de justificar cantidad alguna de las aplicaciones presupuestarias que figuran en el anticipo y reúne los requisitos fijados en las Bases de Ejecución.
- Documento contable de Retención de Crédito en cada una de las aplicaciones presupuestarias sobre las que se han de realizar los gastos.

2. Reposición de fondos:

- Solicitud de Reposición firmada por el habilitado y con la conformidad del Presidente Ejecutivo.
- Cuenta justificativa debidamente firmada.
- Facturas originales justificativas de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas en los términos establecidos en la Base de Ejecución 25.2.
- Realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
- Que la aplicación presupuestaria es adecuada a la naturaleza del gasto.
- Que los pagos en efectivo no superan individualmente los 300,00 euros.
- Que los gastos efectuados corresponden a atenciones de carácter periódico o repetitivo tal como exigen los artículos 190.3 TRLHL y 73.1 RD 500/1990.
- Que la totalidad de los gastos efectuados lo han sido en el presente ejercicio presupuestario.
- Documento Contable en fase previa correspondiente a los gastos efectuados.

3. Cancelación del anticipo:

Los mismos extremos señalados en el apartado anterior y además el reintegro en la Tesorería del Consorcio de las cantidades no invertidas.

49.2.- De advertirse deficiencias o anomalías en la justificación que no puedan ser subsanadas, se procederá a la devolución de los justificantes al habilitado y al barrado de los documentos contables correspondientes, para su subsanación y presentación en próximas Cuentas Justificativas. De no subsanarse las

deficiencias se procederá según lo establecido en la Base anterior para los pagos a justificar.

Base 50ª - Fiscalización de ingresos

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la toma de razón contable. Se utilizarán técnicas de muestreo para hacer las comprobaciones posteriores.

Base 51ª - Control posterior

51.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

51.2.- Igualmente en materia de ingresos se realizarán actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El alcance de las auditorías y procedimientos a aplicar para la selección, identificación y tratamiento de las muestras se establecerán por la Intervención General en función de la dotación de medios con los que este Órgano cuente para el ejercicio de este control.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Base 52 - Gestión presupuestos ejercicios cerrados.

Las operaciones y modificaciones legalmente previstas de la agrupación de presupuestos cerrados será objeto de contabilidad independiente del presupuesto corriente. Las operaciones que les afecten deberán ser autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones de presupuesto corriente.

Base 53^a - Delegación de la disposición material de fondos.

Corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente, este último con las limitaciones recogidas en los Estatutos de la Entidad y en las presentes Bases, la ordenación de pagos, que incluirá la firma de los documentos necesarios para la realización material de los pagos, inclusive la firma de los exigidos para la disposición de fondos de titularidad consorcial en entidades bancarias y la condición de claveros para la firma de las correspondientes actas de arqueo. Asimismo, en ausencia del Presidente Ejecutivo, asumirá las funciones quien ostente la Vicepresidencia del Consejo de Administración.

Todo ello sin perjuicio de que los Estados y Cuentas de la Entidad local serán rendidas por el Presidente, según establece el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 54^a – Sustitución del Gerente

Mientras los Estatutos no prevean la suplencia de la Gerencia del Consorcio de Turismo, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las funciones atribuidas a la Gerencia serán ejercidas por la Presidencia de la Junta General."

Base 55^a - Interpretación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Presidente, previos los informes pertinentes, siendo preceptivos, en todo caso, el de la Intervención General de Fondos y Secretaría General, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Base 56^a - Justificación a los entes consorciados.

A efectos de justificación de las aportaciones de cada entidad consorciada, por la Secretaría del Consorcio se enviará una copia, debidamente diligenciada, de la liquidación del ejercicio anterior y cierre del ejercicio corriente.



AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923. 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

126716

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO.- INFORME SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2013 PARA EL CONSORCIO DE TURISMO.

En relación con el expediente de Presupuestos del CONSORCIO DE TURISMO para el ejercicio 2013, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe, Interventora General emite el presente informe:

1.- NORMATIVA APLICABLE.-

Las disposiciones legales aplicables al contenido y proceso de aprobación de los Presupuestos correspondientes a las Entidades Locales y sus Organismos autónomos dependientes son:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus OO.AA.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.-

Conforme estipula el TRLRHL y el RD 500/90, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación está integrado por:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél: 957 40 99 00, Ext.: 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 40 99 21
Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- b) Los Estados de Ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las Bases de Ejecución que desarrollan las necesarias adaptaciones de las normativas generales a la organización y circunstancias del citado Consorcio.

3.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-

Así mismo se incorpora al expediente la documentación complementaria que se cita en el artículo 168 RDL 2/2004 y el artículo 18.1 del RD 500/90 :

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 y avance de la liquidación del ejercicio 2012, referida a los tres primeros trimestres del mismo.
- Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero

4.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberán aprobarse sin déficit inicial.

El Presupuesto para el ejercicio 2013 se presenta nivelado, con igual importe en los créditos consignados en capítulos de gastos que los ingresos.



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitularia, 1. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 00, Ext. 7023, 7151 o 7349
Fax. 957 49 99 21
Intervencion.administracion@ayuntcordoba.es

5.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que esta Entidad no ha presentado los presupuestos en el plazo fijado por la legislación en materia presupuestaria local y dado que está clasificada por la I.G.A.E. dentro del sector de Administraciones Públicas, en el momento en que se emitió el informe de estabilidad al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 es cuando deberían haberse consolidado los datos del presente presupuesto con todo el perímetro calificado por la Intervención General del Estado, Órgano competente para ello, como Administración Pública.

El citado informe se emitió el 27 de noviembre pasado y en ese momento no se disponían los datos del Consorcio de Turismo, por lo que no pudieron incluirse los mismos, no obstante, dado que no existen en el presupuesto de esta Entidad operaciones financieras no parece que, en principio, pudiera alterar la situación de superávit presupuestario, en términos de Contabilidad Nacional, deducida del citado informe y, por otro lado, por el nivel de gastos previstos para esta entidad, tampoco parece que de los mismos pudiera producirse el incumplimiento de la Regla de Gasto, que se dedujo al efectuar el informe al Presupuesto General de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Respecto al cumplimiento de lo previsto en el Plan de Ajuste, a simple vista no se observa que con el Presupuesto que se propone aprobar se incumpla ninguna previsión del Plan de Ajuste respecto al Consorcio de Turismo, no obstante será en el informe trimestral que ha de elaborar la Intervención General del Ayuntamiento sobre seguimiento del citado Plan con arreglo a lo previsto en la orden HAP/2105/2012 en el que se dejarán constar cuantas cuestiones se consideren oportunas al respecto.

6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO

En relación a la tramitación de este expediente, se ha de informar por esta Intervención que no se han observado los plazos contenidos en el RD 500/1990 de Reglamento Presupuestario, RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, no concediéndole además, a esta Intervención General, el plazo mínimo de diez días en la emisión de informes, de conformidad con los



**AYUNTAMIENTO
DE CORDOBA**

INTERVENCION GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Tél. 957 49 99 00, Ext . 7923, 7151 ó 7344
Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

artículos 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el 224.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Córdoba.

Por último, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, los presentes presupuestos se han de aprobar por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración, siendo necesario dar cumplimiento a este requisito.

Córdoba 26 de diciembre de 2012

La Interventora General,
Fdo.: ~~Paloma Pardo Ballesteros~~



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Intervención General